

# **RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**

**PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1980**

**Nueva York, 5 y 6 de febrero de 1980**

**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1980**

**Nueva York, 8 de abril a 2 de mayo de 1980**

**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES, 1980**

**SUPLEMENTO No. 1**



**NACIONES UNIDAS**

---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

#### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirijase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---

# **RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**

**PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1980**

**Nueva York, 5 y 6 de febrero de 1980**

**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1980**

**Nueva York, 8 de abril a 2 de mayo de 1980**

**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES, 1980**

**SUPLEMENTO No. 1**



**NACIONES UNIDAS**

**Nueva York, 1980**

## ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

### RESOLUCIONES

Hasta el año 1977 (continuación del 63º período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54º período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII) de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1978/36].

### DECISIONES

Hasta el año 1973 (continuación del 55º período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. De 1974 a 1977 (continuación del 63º período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número

arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58º período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII) de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1978/41].

En 1980, las resoluciones y decisiones del Consejo se publican en tres suplementos de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980*, como sigue:

*Suplemento No. 1* (período de sesiones de organización para 1980 y primer período ordinario de sesiones de 1980);

*Suplemento No. 1A* (segundo período ordinario de sesiones de 1980);

*Suplemento No. 1B* (continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1980).

\* \* \*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## INDICE

	<i>Página</i>
Programa del período de sesiones de organización para 1980 .....	1
Programa del primer período ordinario de sesiones de 1980 .....	2
Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social durante su primer período ordinario de sesiones de 1980 [resoluciones 1980/1 a 1980/42] .....	3
Decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social durante su período de sesiones de organización para 1980 [decisiones 1980/100 a 1980/110] y su primer período ordinario de sesiones de 1980 [decisiones 1980/111 a 1980/149] .....	31



**PROGRAMA DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION  
PARA 1980**

**aprobado por el Consejo en su 1a. sesión, celebrada  
el 5 de febrero de 1980**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa básico de trabajo del Consejo para 1980 y 1981.
4. Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.
5. Elección de miembros de órganos subsidiarios del Consejo y confirmación del nombramiento de representantes en las comisiones orgánicas.
6. Programa provisional del primer período ordinario de sesiones de 1980.

## **PROGRAMA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1980**

**aprobado por el Consejo en sus sesiones 3a. y 5a., celebradas los días 8 y 11 de abril de 1980, y revisado en su 12a. sesión, el 24 de abril de 1980**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre.
4. Conferencia cartográfica regional.
5. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
6. Cuestiones de derechos humanos.
7. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios.
8. Actividades para la promoción de la mujer; Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.
9. Cuestiones de desarrollo social.
10. Estupefacientes.
11. Administración pública.
12. Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo.
13. Recursos naturales.
14. Elecciones.
15. Programas de asistencia humanitaria que lleva a cabo el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Somalia y en otros países del Cuerno de Africa.
16. Asistencia y socorro humanitarios al pueblo kampucheano.
17. Examen del programa provisional del segundo período ordinario de sesiones de 1980.

## RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DURANTE SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1980\*

### INDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1980/1	Adelanto de la mujer de las zonas rurales .....	8	11 abril 1980	4
1980/2	Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía .....	3	16 abril 1980	5
1980/3	Programa de acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: instituciones encargadas de aplicar el Plan de acción mundial en los planos internacional y regional .....	8	16 abril 1980	5
1980/4	Medidas para evitar la explotación de la prostitución .....	8	16 abril 1980	6
1980/5	Influencia de los medios de información sobre las actitudes con respecto a la función de la mujer y del hombre en la sociedad actual .....	8	17 abril 1980	6
1980/6	Programa de acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz .....	8	17 abril 1980	7
1980/7	Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial .....	2	24 abril 1980	9
1980/8	Asistencia a personas desplazadas en Etiopía .....	15	28 abril 1980	11
1980/9	Asistencia a los refugiados en Somalia .....	15	28 abril 1980	11
1980/10	Situación de los refugiados en el Sudán .....	15	28 abril 1980	12
1980/11	Asistencia a los refugiados en Djibouti .....	15	28 abril 1980	12
1980/12	Administración y finanzas públicas para el desarrollo en el decenio de 1980 .....	11	28 abril 1980	13
1980/13	Cooperación internacional en cuestiones de tributación .....	12	28 abril 1980	14
1980/14	Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas .....	4	28 abril 1980	15
1980/15	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano .....	3	29 abril 1980	15
1980/16	Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios ..	7	30 abril 1980	16
1980/17	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1979 .....	10	30 abril 1980	16
1980/18	Aumento de la prioridad de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en los países africanos .....	10	30 abril 1980	17
1980/19	Mayor participación del sistema de las Naciones Unidas en la fiscalización del uso indebido de drogas .....	10	30 abril 1980	18
1980/20	Mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta de estupefacientes y la demanda legítima de tales drogas para fines médicos y científicos .....	10	30 abril 1980	18
1980/21	Transacciones y haberes financieros relacionados con el tráfico ilícito de drogas .....	10	30 abril 1980	19
1980/22	Conferencia del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos .....	10	30 abril 1980	20
1980/23	Asistencia y socorro humanitarios al pueblo kampucheano .....	16	1º mayo 1980	20
1980/24	Grupo de Trabajo de período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales .....	5	2 mayo 1980	21
1980/25	Coordinación e información en la esfera de la juventud .....	9	2 mayo 1980	21
1980/26	Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad .....	9	2 mayo 1980	21
1980/27	Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas .....	9	2 mayo 1980	22
1980/28	Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial .....	6	2 mayo 1980	23

\* El Consejo no aprobó resoluciones durante su período de sesiones de organización para 1980.

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1980/29	Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven .....	6	2 mayo 1980	23
1980/30	Desarrollo de las actividades de información pública en materia de <b>derechos humanos</b> .....	6	2 mayo 1980	24
1980/31	Estudio de las situaciones que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social .....	6	2 mayo 1980	24
1980/32	Proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes .....	6	2 mayo 1980	24
1980/33	Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica .....	6	2 mayo 1980	25
1980/34	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer .....	8	2 mayo 1980	25
1980/35	Mecanismos nacionales para la vigilancia y la aplicación del Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer .....	8	2 mayo 1980	26
1980/36	Cuestión de la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha por el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión, la ocupación y todas las formas de dominación extranjera .....	8	2 mayo 1980	26
1980/37	Actividades en conexión con el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer .....	8	2 mayo 1980	27
1980/38	Continuación del sistema integrado para la presentación de informes sobre la condición jurídica y social de la mujer durante la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer .....	8	2 mayo 1980	27
1980/39	Comunicaciones sobre la condición de la mujer .....	8	2 mayo 1980	28
1980/40	Libertades fundamentales que se garantizan a la persona .....	8	2 mayo 1980	28
1980/41	Condiciones de detención de la mujer .....	8	2 mayo 1980	29
1980/42	Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer .....	8	2 mayo 1980	29

### **1980/1. Adelanto de la mujer de las zonas rurales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que en la resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, se decidió convocar una conferencia mundial en 1980, a mediados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

*Teniendo en cuenta* el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer creado por resolución 2062 (LXII) del Consejo Económico y Social, de 12 de mayo de 1977,

*Recordando* que el Comité Preparatorio es responsable de hacer recomendaciones respecto de los arreglos sustantivos y de organización de la Conferencia,

*Teniendo presente* el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer aprobado en la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer<sup>1</sup>,

*Tomando nota* de que el Plan de acción mundial insiste en la necesidad de promover el adelanto de la mujer de las zonas rurales,

<sup>1</sup> Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

*Observando* que en algunos países se ha progresado poco en ese sentido,

*Recordando* que existe un Programa de Acción en materia rural que contiene secciones dedicadas al examen de medidas concretas para promover el adelanto de la mujer de las zonas rurales<sup>2</sup>, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 34/14, de 9 de noviembre de 1979,

1. *Invita* al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer a que al estudiar y elaborar, en su tercer período de sesiones, el proyecto de programa de acción que ha de presentarse a la Conferencia se incluyan propuestas de acción concretas a corto, mediano y largo plazo encaminadas a mejorar las condiciones de salud, trabajo y educación de la mujer de las zonas rurales;

2. *Invita* al Comité Preparatorio a que incluya en el proyecto de programa de acción que ha de presentarse a la Conferencia la recomendación de que la legislación laboral y sobre seguridad social se extienda a las zonas rurales de los países en que ello sea apropiado;

3. *Insta* al Comité Preparatorio a que tenga en cuenta los planes generales enunciados en el Programa

<sup>2</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979 (WCARRD/REP); presentado a la Asamblea General por nota del Secretario General (A/34/485).

de Acción aprobado por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural<sup>2</sup>, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 34/14, y los incluya, en la medida en que sea posible y conveniente, en el proyecto de programa de acción que ha de presentarse a la Conferencia.

5a. sesión plenaria  
11 de abril de 1980

## 1980/2. Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía

*El Consejo Económico y Social,*

Habiendo oído el informe oral del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía, presentado por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre<sup>3</sup>, y preparado en cumplimiento de la resolución 34/54 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1979, en lo tocante a los progresos realizados en la aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, y habiendo oído al Coordinador describir la necesidad de importaciones considerables de cereales para el año 1980 y la urgente necesidad de vehículos de transporte y equipo conexo para la distribución de los cereales enviados como socorro,

Tomando nota de la declaración del Administrador Auxiliar Adjunto para Africa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la asistencia que el Programa suministra al Gobierno de Etiopía en relación con sus programas de socorro y rehabilitación en las zonas del país asoladas por la sequía<sup>3</sup>,

Tomando nota también de la declaración del Comisionado de Socorro y Rehabilitación de Etiopía en la que expuso las medidas adoptadas por el Gobierno de Etiopía en relación con el socorro de emergencia y la rehabilitación de las zonas del país asoladas por la sequía<sup>4</sup>,

Tomando nota con reconocimiento de los decididos esfuerzos que realiza el Gobierno de Etiopía a través de su Campaña Nacional de Desarrollo para mitigar los efectos de la sequía y lograr que el país sea autosuficiente en materia alimentaria,

Tomando también nota del llamamiento formulado en el informe de la misión de donantes multilaterales para prestar urgente asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía,

Profundamente preocupado por la gravedad de la situación alimentaria debida a la sequía y a otros desastres naturales,

Observando con reconocimiento, a este respecto, los continuos esfuerzos de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como del Programa Mundial de Alimentos, en especial la asistencia otorgada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a través

de su Oficina de Operaciones Especiales de Socorro y la ayuda alimentaria de emergencia suministrada por el Programa Mundial de Alimentos, tal como fue aprobada por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Recordando que, a pesar de la generosa asistencia ofrecida al Gobierno de Etiopía por los gobiernos de los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los organismos voluntarios, sigue habiendo enormes dificultades en materia de rehabilitación y recuperación,

1. Toma nota con satisfacción del informe oral del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía que presentó el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre;

2. Pide al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Programa Mundial de Alimentos, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otras organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas que continúen e intensifiquen su asistencia a Etiopía en sus esfuerzos de socorro y rehabilitación, especialmente al programa de reasentamiento del Gobierno, dentro de sus respectivas esferas de competencia, y que apliquen rápidamente y en su totalidad las disposiciones pertinentes de las resoluciones 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3441 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 31/172 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General y las resoluciones 1833 (LVI) de 8 de mayo de 1974, 1876 (LVII) de 16 de julio de 1974, 1971 (LIX) de 30 de julio de 1975, 1986 (LX) de 6 de mayo de 1976 y 1978/2 de 2 de mayo de 1978 del Consejo Económico y Social;

3. Exhorta a los gobiernos de los Estados Miembros, a las organizaciones, intergubernamentales y no gubernamentales, y a todos los organismos voluntarios a que continúen y aumenten su asistencia al Gobierno de Etiopía para el socorro, la rehabilitación y la recuperación de las zonas asoladas por la sequía;

4. Decide mantener la cuestión bajo examen.

7a. sesión plenaria  
16 de abril de 1980

## 1980/3. Programa de acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: instituciones encargadas de aplicar el Plan de acción mundial en los planos internacional y regional

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando la resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, en la que la Asamblea, entre otras cosas, invitó a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presentaran sus propuestas y sugerencias para la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Inter-

<sup>3</sup> Véase E/1980/SR.6.

<sup>4</sup> Véase E/1980/SR.7.

nacional de la Mujer<sup>5</sup> y las resoluciones conexas de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer<sup>6</sup>, a que elaboraran y ejecutaran un programa interinstitucional conjunto a plazo medio para la integración de la mujer en el desarrollo, con especial hincapié en la cooperación técnica en programas relativos a la mujer y al desarrollo, y a que prestaran, de conformidad con las peticiones de los gobiernos, una asistencia sostenida en la formulación, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y programas que permitieran a la mujer integrarse en el desarrollo nacional e internacional,

*Recordando asimismo* la resolución 33/185 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979, en la que la Asamblea invitó a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que examinaran el progreso logrado, así como las limitaciones y los problemas específicos con que han tropezado en sus esferas técnicas y operacionales, y a que sugirieran programas adecuados para la segunda mitad del Decenio, prestando especial atención al subtema "Empleo, salud y educación",

*Tomando nota con satisfacción* de los informes de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas sobre sus actividades de especial interés para la mujer,

1. *Pide* a los organismos especializados que incluyan en sus informes a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer información sobre los mecanismos y procedimientos institucionales establecidos para promover la incorporación de las necesidades de la mujer en sus programas y actividades;

2. *Pide también* que se incluyan en los informes de los organismos especializados a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en las medidas adoptadas en beneficio de la mujer y sus efectos tanto cuantitativos como cualitativos;

3. *Recomienda* que en el proyecto de programa de acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer se incluya lo siguiente en los planos internacional y regional:

a) Aumento de la eficacia de mecanismos especiales establecidos en los órganos de las Naciones Unidas, incluso las comisiones regionales y los organismos especializados, en la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, para incrementar la incorporación de las necesidades de la mujer en todos sus programas y actividades e incrementar también la participación de la mujer en estos programas y actividades y en los beneficios que de ellos se deriven;

b) Facilitación de recursos financieros, humanos y técnicos suficientes con regularidad, incluidos los procedentes de fuentes voluntarias, para que esos mecanismos especiales realicen su tarea eficazmente;

c) Establecimiento de pautas, si no existen, para el estudio de todos los programas y proyectos en relación con sus probables consecuencias para la mujer, y medidas para vigilar y evaluar esos programas en lo que se refiere al alcance de sus beneficios para la mujer;

<sup>5</sup> Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

<sup>6</sup> *Ibid.*, cap. III.

4. *Insta* a los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas a que aumenten la coordinación y cooperación, valiéndose del programa interinstitucional para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y de la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría como mecanismos eficaces.

8a. sesión plenaria  
16 de abril de 1980

#### 1980/4. Medidas para evitar la explotación de la prostitución

*El Consejo Económico y Social,*

*Refiriéndose* al Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, aprobado por la Asamblea General en su resolución 317 (IV), de 2 de diciembre de 1949,

*Refiriéndose también* a la resolución aprobada el 2 de julio de 1975 por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer relativa a la lucha contra la prostitución y la trata ilícita de mujeres<sup>7</sup>, especialmente de niñas, y a la resolución 1 (XXVII) de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 4 de abril de 1978<sup>8</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena en el que se hagan resaltar en particular las causas y las condiciones socioeconómicas que favorecen el desarrollo de la prostitución;

2. *Recomienda* al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer que, en su tercer período de sesiones, se sirva incluir este grave problema en el proyecto de programa de acción que ha de presentarse a la Conferencia.

8a. sesión plenaria  
16 de abril de 1980

#### 1980/5. Influencia de los medios de información sobre las actitudes con respecto a la función de la mujer y del hombre en la sociedad actual

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 2063 (LXII), de 12 de mayo de 1977, relativa a la influencia de los medios de información para las masas sobre la formación de actitudes con respecto a la función de la mujer y el hombre en la sociedad actual,

*Tomando nota* del informe de la Relatora Especial de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Sra. Esmeralda Arboleda Cuevas, acerca de la influencia de los medios de información sobre las actitudes con respecto a la función de la mujer y del hombre en la sociedad actual<sup>9</sup>, y de la importancia de los problemas planteados en ese informe,

<sup>7</sup> *Ibid.*, cap. III, resolución 7.

<sup>8</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 2 (E/1978/32/Rev.1), cap. IX.

<sup>9</sup> E/CN.6/627.

*Haciendo hincapié* en las enormes posibilidades de los medios de información para la formación y la educación del público en general, en particular las que encierra la televisión y su aplicabilidad en escuelas y centros de educación para adultos,

*Teniendo en cuenta* el tiempo cada vez mayor que el público en general dedica a la televisión y la influencia que ésta tiene sobre las actitudes y pautas de conducta públicas,

*Considerando* que es probable que la influencia de los medios de información aumente durante los próximos años,

*Lamentando* la tendencia registrada en los medios de información a presentar a la mujer en funciones estereotipadas y señalando la necesidad de rectificar esa tendencia,

1. *Exhorta* a los responsables del contenido y la presentación de material por los medios de información a que hagan esfuerzos adicionales por presentar de manera más completa y equilibrada el derecho de la mujer a gozar de iguales derechos y oportunidades que el hombre;

2. *Alienta* a todas las organizaciones, instituciones y otras asociaciones interesadas a ejercer su influencia sobre aquellos de quienes depende que se alcancen las metas antes mencionadas;

3. *Recomienda* que el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer decida, en su tercer período de sesiones, presentar el informe de la Relatora Especial como documento de antecedentes en relación con el tema 8 del programa provisional de la Conferencia<sup>10</sup> revisado según corresponda a la luz de las observaciones hechas durante el 28º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

9a. sesión plenaria  
17 de abril de 1980

## 1980/6. Programa de acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, en la cual la Asamblea decidió convocar en 1980, a mediados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, una conferencia mundial para examinar y evaluar los progresos hechos en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer<sup>11</sup> y reajustar los programas para la segunda mitad del Decenio a la luz de los datos e investigaciones nuevos,

*Recordando también* la resolución 2062 (LXII) del Consejo Económico y Social, de 12 de mayo de 1977, en la cual el Consejo pedía al Secretario General que

<sup>10</sup> Resolución 33/189 de la Asamblea General, anexo.

<sup>11</sup> Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1).

preparase, para su consideración por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 28º período de sesiones, un informe en el que se expusiese un programa de acción concreta para la segunda mitad del Decenio,

*Recordando además* la resolución 33/185 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979, en la cual la Asamblea adoptó el subtema "Empleo, salud y educación" para la Conferencia y recomendó que la Conferencia hiciese hincapié en la elaboración de planes prácticos para la integración de la mujer en el proceso de desarrollo, particularmente mediante la promoción de actividades económicas y oportunidades de empleo en condiciones de igualdad con el hombre a través, entre otras cosas, de la prestación de servicios sanitarios y educativos adecuados,

*Tomando nota con satisfacción* del progreso logrado en los preparativos de la Conferencia por el Comité Preparatorio, la Secretaria General de la Conferencia y los organismos especializados,

*Reconociendo* que, pese a haber aumentado el conocimiento y los compromisos por parte de los gobiernos nacionales, la comunidad internacional, las organizaciones voluntarias, los medios de información y otras entidades, durante los últimos cinco años, desde la aprobación de la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz, 1975<sup>12</sup>, hay todavía muchos obstáculos y limitaciones importantes que impiden la puesta en práctica del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer<sup>13</sup>,

*Tomando nota* de que el adelanto de la mujer se ve afectado por las desigualdades e injusticias de la situación mundial,

*Consciente* de que la Conferencia, que se celebrará en Copenhague en julio de 1980, deberá constituir una importante ocasión para evaluar el progreso logrado en la consecución de los tres objetivos del Decenio y para decidir sobre las futuras prioridades y estrategias para su puesta en práctica,

*Señalando* que la elaboración de la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo, dispuesto para agosto de 1980, brindará la oportunidad a escala mundial para que se tenga debidamente en cuenta la función de la mujer en el desarrollo,

*Teniendo presente* que se carece, a nivel nacional, regional e internacional, de los mecanismos adecuados para vigilar y evaluar de manera continuada las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

1. *Reconoce* que, en muchos países, entre las limitaciones básicas subyacentes más importantes que han impedido la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer a nivel nacional, y, por consiguiente, a los niveles regional e internacional, están las siguientes:

<sup>12</sup> *Ibid.*, cap. I.

<sup>13</sup> *Ibid.*, cap. II, secc. A.

a) La actual situación económica internacional insatisfactoria y la existencia de desigualdades y desequilibrios en las relaciones económicas internacionales que exigen el establecimiento del nuevo orden económico internacional;

b) Acceso inadecuado de la mujer a la capacitación, especialmente en aptitudes relativas a los sectores no tradicionales, debido a limitaciones socio-culturales, a prejuicios y a la insuficiencia de los servicios de capacitación;

c) Falta de conocimiento suficiente entre las mujeres, especialmente las de las zonas rurales y los barrios de tugurios urbanos, acerca de las oportunidades disponibles para su promoción;

d) Comunicación insuficiente entre las personas más necesitadas, en particular las mujeres del campo y los grupos pobres de las zonas urbanas, y los encargados de adoptar políticas en las esferas gubernamentales y en las no gubernamentales;

e) Carencia de recursos financieros que, especialmente en una época de recesión mundial, está agravada por los factores mencionados anteriormente que afectan a la asignación de los recursos escasos;

f) Persistencia en muchos países de injusticias respecto de la mujer en las leyes nacionales y los reglamentos administrativos, y compromiso jurídico positivo insuficiente respecto de una política de igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer;

g) Disponibilidad insuficiente de ambientes de trabajo y servicios de apoyo que faciliten la participación de la mujer en la vida económica y política;

h) Distribución demasiado limitada entre las mujeres de las aptitudes, la experiencia y los contactos que contribuyen a la participación efectiva en la vida pública a nivel nacional e internacional;

i) Número insuficiente de mujeres en cargos de adopción de decisiones, en todos los niveles de acción, gubernamental y no gubernamental;

j) Atención sistemática insuficiente a las necesidades particulares de las mujeres en la planificación nacional y sectorial, y vigilancia inadecuada de los efectos que la política pública tiene para la mujer;

k) Reconocimiento insuficiente del valor económico del trabajo de la mujer en los sectores monetarios y en los no monetarios;

l) Apreciación insuficiente, en muchos países, entre los encargados de formular políticas, de la necesidad de un cambio socioeconómico en la situación de la mujer y, por consiguiente, falta de voluntad política;

m) Actitudes relativas al papel del hombre y de la mujer que no facilitan la adopción de una política de igualdad de oportunidades para ambos sexos, y que incluso llegan con frecuencia al extremo de que las propias mujeres consideran que su función es inferior o limitada;

n) Comprensión insuficiente de que el cambio de la posición de la mujer en la sociedad no es una cuestión a la que sólo la mujer deba conceder su atención y sus esfuerzos; el objetivo definitivo es el enriquecimiento de toda la sociedad, y tanto el hombre como la mujer deben participar plenamente en el empeño de lograr este objetivo;

2. *Insta* a la Secretaría General de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz a que, en los preparativos finales de la Conferencia, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

a) Que al preparar la documentación para la Conferencia, se tengan en cuenta las opiniones expresadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 28º período de sesiones<sup>14</sup>;

b) Que el contenido del programa de acción para la segunda mitad del Decenio esté directamente relacionado tanto con el examen del progreso para alcanzar los objetivos del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer como con las limitaciones básicas que han impedido el logro de estos objetivos; en el anexo a la presente resolución figuran algunas de las estrategias importantes que es necesario examinar;

c) Que se proporcione documentación suficiente que facilite el examen del progreso logrado para alcanzar los objetivos del Decenio;

d) Que se proporcionen, en el proyecto de programa de acción para la segunda mitad del Decenio, directrices para la elaboración de indicadores y métodos con objeto de vigilar los progresos realizados en los planos internacional y regional y ayudar a los gobiernos a evaluar los progresos realizados en el plano nacional;

e) Que se publique el documento sobre examen y evaluación de los progresos logrados en la aplicación del Plan de acción mundial, incluido el anexo estadístico, en un solo documento para la Conferencia y que su publicación se haga lo antes posible después de la Conferencia en un formato fácilmente accesible al mayor número posible de personas;

f) Que se facilite a las delegaciones a la Conferencia la versión resumida del Plan de acción mundial adoptado en México, D.F., en 1975;

g) Que se facilite, lo antes posible después de la Conferencia, un documento de formato similar al mencionado en el inciso f) *supra*, con objeto de que las principales decisiones se difundan y apliquen eficazmente;

3. *Pide* que se tengan plenamente en cuenta las opiniones y los conocimientos de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas al preparar el examen y la formulación de estrategias para su inclusión en el programa de acción de la segunda mitad del Decenio;

4. *Pide además* que los Estados Miembros, en sus deliberaciones en la próxima reunión y reuniones subsiguientes del Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo, dediquen particular atención a los problemas de la mujer en el desarrollo, a fin de incluir la cuestión de la mujer en las estrategias del desarrollo del decenio de 1980;

5. *Exhorta* a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarrollo a que, en su elaboración de la estrategia para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, examine el papel de la mujer en el proceso del des-

<sup>14</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 5 (E/1980/15)*.

arrollo, así como los efectos del desarrollo en la situación de la mujer, y tenga plenamente en cuenta los resultados de la Conferencia.

9a. sesión plenaria  
17 de abril de 1980

#### ANEXO

##### Estrategias que deben examinarse al establecer el programa de acción para la segunda mitad del Decenio

1. En el programa deberán figurar los esfuerzos desplegados para la integración de la mujer en todos los sectores de los planes y políticas de desarrollo y, particularmente, en las esferas del empleo, la salud y la educación, asignándose los recursos financieros humanos y técnicos adecuados, estableciéndose objetivos para la asignación de recursos materiales y financieros, y estudiándose la probable repercusión que tendrán en la mujer todos los programas en la fase de planificación, así como por la vigilancia y la evaluación de tales programas en lo que se refiere al grado de participación de la mujer y al beneficio que de ello obtiene.

2. Deberán elaborarse programas concretos encaminados a facilitar información a la mujer acerca de las oportunidades de que dispone, especialmente en las esferas del empleo, la salud y la educación, y acerca de los incentivos y programas que tienen por objeto aumentar su acceso a la capacitación, de manera especial en los sectores no tradicionales.

3. Deberán establecerse programas concretos mediante la enseñanza y los medios de información para proyectar la potencialidad de la mujer y sus funciones y responsabilidades en evolución.

4. Deberá aumentarse la participación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de gobiernos, partidos políticos, sindicatos, judicatura y órganos electivos.

5. Deberán fomentarse las organizaciones femeninas básicas y prestárseles asistencia, como instrumentos clave de desarrollo, para movilizar a las mujeres, especialmente a las pobres de las zonas rurales urbanas, con objeto de que adquieran capacitación en actividades productivas y tengan acceso a los servicios e insumos de desarrollo necesarios, y para organizar a las trabajadoras, sobre todo en el sector no organizado, a fin de protegerlas contra la explotación y lograr la movilidad socio-profesional mediante la educación, la capacitación y los servicios auxiliares necesarios.

6. Deberá prestarse atención y apoyo al papel y a la participación de la mujer en las formas tradicionales y culturales de vida.

7. Sería conveniente establecer una red de guarderías infantiles para permitir a la mujer participar más activamente en todas las esferas.

##### 1980/7. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

###### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1973, en la cual aprobó el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

*Recordando asimismo* las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial la resolución 34/24, de 15 de noviembre de 1979, con arreglo a la cual la Asamblea aprobó un programa cuatrienal de actividades concebido para acelerar los progresos en la aplicación del Programa para el Decenio,

*Convencido* de que la aplicación eficaz del Programa para el Decenio ayudará a fomentar y estimular

el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de razas,

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*“La Asamblea General,*

*“Reafirmando* su determinación de lograr la eliminación total del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

*“Recordando una vez más* que, en su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial anexo a ella, así como en otras resoluciones pertinentes, pidió a todos los pueblos, gobiernos y organismos que perseveraran en sus esfuerzos por erradicar el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

*“Teniendo en cuenta* la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial<sup>15</sup>,

*“Recordando* que en el programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, enunciado en el anexo a su resolución 34/24 de 15 de noviembre de 1979, la Asamblea pidió a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que intensificaran sus esfuerzos con miras a realizar lo más rápidamente posible los objetivos del Decenio, que tiene por fin la eliminación completa y definitiva de todas las formas de racismo y de discriminación racial,

*“Gravemente preocupada* por la situación que impera en Sudáfrica, y en el África meridional en general, debido a la política y las medidas del régimen de *apartheid*, en particular sus esfuerzos para perpetuar y reforzar la dominación racista sobre el país, su política de bantustanización, la represión brutal de los adversarios del *apartheid* y sus nuevos actos de agresión contra los Estados vecinos,

*“Reafirmando* que la política y las medidas del régimen de *apartheid* constituyen una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales,

*“Reafirmando* que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad,

*“Reconociendo* los graves sufrimientos de las mujeres y los niños sometidos al *apartheid* y a la discriminación racial,

*“Reafirmando* que toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica constituye un acto de hostilidad hacia el pueblo oprimido de Sudáfrica y denota una total indiferencia hacia las Naciones Unidas y la comunidad internacional,

*“Tomando nota con satisfacción* de la feliz conclusión de la lucha librada por el pueblo de Zimbabue en pro de la reconquista de su soberanía y su independencia nacional,

*“Recordando* la importancia de lograr los objetivos del Decenio,

<sup>15</sup> Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2), cap. II.

“Convencida de que una segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial aportará una valiosa y constructiva contribución a la realización de dichos objetivos,

“1. *Proclama* que la eliminación de todas las formas de racismo y de discriminación por motivos de raza y la realización de los objetivos del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y del programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio, que figura en el anexo a su resolución 34/24, constituyen una cuestión de alta prioridad para la comunidad internacional y, por consiguiente, para las Naciones Unidas;

“2. *Condena enérgicamente* las políticas de *apartheid*, racismo y discriminación racial que se aplican en el África meridional, en todos los territorios árabes ocupados y en otras partes, inclusive la negación del derecho de los pueblos a la libre determinación y a la independencia;

“3. *Condena enérgicamente* los reiterados actos de agresión perpetrados por Sudáfrica contra los Estados vecinos, en especial los recientes ataques contra Zambia;

“4. *Reafirma una vez más* su decidido apoyo a la lucha de liberación nacional en contra del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo y la dominación extranjera y en pro de la libre determinación por todos los medios, incluida la lucha armada;

“5. *Encomia* la victoria resonante del pueblo de Zimbabwe y la formación del Gobierno del Frente Patriótico, condición indispensable para la creación del Estado soberano e independiente de Zimbabwe;

“6. *Encomia* a los movimientos de liberación nacional y a los movimientos contra el *apartheid* y antirracistas, así como a las demás organizaciones no gubernamentales, por su cooperación en los esfuerzos internacionales encaminados al logro de los objetivos del Decenio;

“7. *Invita* a todos los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que robustezcan y amplíen el alcance de sus actividades en apoyo de los objetivos del Programa para el Decenio;

“8. *Pide nuevamente* a todos los gobiernos que aún no lo han hecho que adopten medidas legislativas, administrativas y de otra índole respecto de sus nacionales y de las sociedades bajo su jurisdicción que poseen empresas en el África meridional, con el objeto de poner fin cuanto antes a esas empresas;

“9. *Pide* a todos los Estados que adopten, con carácter altamente prioritario, medidas para declarar punible por ley la difusión de ideas fundadas en la superioridad o el odio racial y para proscribir las organizaciones basadas en el odio y los prejuicios raciales, incluidas las organizaciones neonazis y fascistas, así como los clubes y organismos privados que se rigen por criterios raciales o que difunden ideas de discriminación racial y *apartheid*;

“10. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los Estados para que sigan cooperando con el Secre-

rio General y le presenten sus informes, como se prevé en el inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio;

“11. *Insta una vez más* a todos los medios de información y a las instituciones educacionales y culturales a cooperar plenamente en la ejecución del Programa para el Decenio;

“12. *Felicita* al Comité Especial contra el *Apartheid* por los esfuerzos que despliega en el desempeño de su tarea;

“13. *Aprueba* la Declaración del Seminario Internacional sobre un embargo de petróleo contra Sudáfrica que se celebró en Amsterdam del 14 al 16 de marzo de 1980 con los auspicios del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>16</sup>;

“14. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos para mantener continuamente alerta a la opinión pública contra los males de todas las formas de racismo y discriminación racial y del *apartheid*, mediante las publicaciones del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría y de otros órganos pertinentes;

“15. *Invita* a todos los Estados, los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen las campañas organizadas para lograr la liberación de todos los detenidos políticos encarcelados por los regímenes racistas con motivo de su valerosa lucha contra el *apartheid*, el racismo y la discriminación y en defensa del derecho de sus pueblos a la libre determinación y la independencia;

“16. *Expresa su satisfacción* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de su Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional, por su contribución a la realización del Programa para el Decenio;

“17. *Decide* celebrar en 1983, como acontecimiento importante del Decenio, una segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, la cual, además de examinar y evaluar las actividades realizadas durante el Decenio, habrá de tener como tema principal la adopción de medios y de medidas concretas encaminados a lograr la aplicación completa y universal de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas relativas al racismo, la discriminación racial y el *apartheid*;

“18. *Invita* al Consejo Económico y Social a que inicie los trabajos preparatorios de la Conferencia en su primer período ordinario de sesiones de 1981 y a que presente sus sugerencias al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

<sup>16</sup> A/35/160, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1980, documento S/13869, anexo.*

“19. *Decide* examinar en su trigésimo sexto período de sesiones, con carácter de alta prioridad, el tema titulado ‘Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.’”

*12a. sesión plenaria  
24 de abril de 1980*

### **1980/8. Asistencia a personas desplazadas en Etiopía**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo oído* la exposición hecha por el Comisionado para el Socorro y la Rehabilitación de Etiopía el 16 de abril de 1980, en que bosquejó las dificultades que experimentaba su Gobierno en el suministro de socorro y rehabilitación al gran número de personas desplazadas en Etiopía<sup>17</sup>,

*Recordando* su resolución 1978/39, de 1º de agosto de 1978, en que pedía al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos especializados, así como con las organizaciones no gubernamentales, prestara la mayor asistencia posible a los gobiernos de los países del Cuerno de Africa,

*Tomando nota con preocupación* del problema de las personas desplazadas en Etiopía,

*Tomando nota además* de que la asistencia humanitaria que ha brindado a las personas desplazadas en Etiopía el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados no ha alcanzado a satisfacer las necesidades urgentes,

*Reconociendo* la necesidad de un apoyo financiero y material continuo de la comunidad internacional para brindar la atención necesaria al gran número de personas desplazadas en Etiopía,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a todos los organismos voluntarios a que ayuden al Gobierno de Etiopía en sus esfuerzos por llevar el socorro y la rehabilitación a las personas desplazadas en Etiopía;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:

a) Envíe una misión multiorganizacional a Etiopía a fin de evaluar el alcance del problema y la magnitud de la asistencia necesaria;

b) Movilice la asistencia humanitaria de la comunidad internacional en favor de las personas desplazadas en Etiopía;

3. *Pide además* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período

ordinario de sesiones de 1980 y a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones sobre los adelantos logrados en la aplicación de la presente resolución.

*14a. sesión plenaria  
28 de abril de 1980*

### **1980/9. Asistencia a los refugiados en Somalia**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo oído con profunda preocupación* la declaración sobre la grave situación de los refugiados en Somalia hecha por el Ministro de Gobierno Local de Somalia, que se ocupa especialmente de los refugiados<sup>18</sup>,

*Habiendo examinado* el informe de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas que visitó Somalia del 10 al 16 de diciembre de 1979 a fin de estudiar la situación de los refugiados en ese país y elaborar un programa de asistencia para hacer frente a las urgentes necesidades humanitarias que existían en él<sup>19</sup>,

*Tomando nota* del llamamiento hecho por el Secretario General en su nota verbal de 11 de febrero de 1980, en que instó a distintos gobiernos y organizaciones internacionales a prestar asistencia inmediata y generosa a fin de mitigar los sufrimientos de los refugiados en Somalia,

*Tomando nota además* de la declaración hecha el 13 de marzo de 1980 por el Alto Comisionado Adjunto de las Naciones Unidas para los Refugiados, de que el problema de los refugiados en Somalia era el más grave que se planteaba en el mundo por el número de personas afectadas, y del llamamiento hecho por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con fecha 4 de marzo de 1980, a todos los gobiernos para que prestaran ayuda a los refugiados,

*Reconociendo* la onerosa carga que debe sobrellevar el Gobierno de Somalia a fin de atender a los refugiados, y la necesidad de obtener ayuda internacional para compartir dicha carga,

*Profundamente preocupado* porque la respuesta de la comunidad internacional está muy lejos de satisfacer las necesidades de los refugiados según fueron evaluadas en el informe de la misión de las Naciones Unidas,

1. *Hace suyos* el llamamiento del Secretario General de 11 de febrero de 1980 y el llamamiento hecho por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados el 4 de marzo de 1980 para que se preste asistencia internacional urgente a fin de ayudar al Gobierno de Somalia a proporcionar a los refugiados la atención y los cuidados necesarios;

2. *Encomia* las medidas adoptadas por el Secretario General para disponer la preparación y distribución a la comunidad internacional de un informe amplio sobre las necesidades de los refugiados en Somalia;

<sup>18</sup> Véase E/1980/SR.11.

<sup>19</sup> E/1980/44.

<sup>17</sup> Véase E/1980/SR.7.

3. *Toma nota* del informe de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas a Somalia<sup>19</sup> y las recomendaciones que contiene;

4. *Hace suyos además* los llamamientos hechos por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y por el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a fin de que se proporcionen a los refugiados alimentos, medicamentos y otras formas de asistencia, según lo recomendado por la misión de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que informen al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1980 sobre la situación de los refugiados en Somalia y sobre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de la presente resolución;

6. *Pide* al Secretario General que busque los medios adecuados para movilizar urgentemente la asistencia humanitaria en beneficio de los refugiados con base en el informe de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas;

7. *Decide* señalar el contenido de la presente resolución a la atención de la Asamblea General para su consideración.

*14a. sesión plenaria  
28 de abril de 1980*

## **1980/10. Situación de los refugiados en el Sudán**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 34/61 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1979, sobre la situación de los refugiados africanos, en que la Asamblea pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que hiciera todos los esfuerzos posibles para movilizar recursos adicionales para los refugiados africanos,

*Tomando nota* del número cada vez mayor de refugiados que llegan al Sudán y que hasta la fecha ascienden a casi medio millón,

*Agradeciendo* las medidas que está adoptando el Gobierno del Sudán, uno de los países menos adelantados, a fin de proporcionar albergue, alimentación y otros servicios al número creciente de refugiados en el Sudán,

*Profundamente preocupado* de que la asistencia que prestan a los refugiados en el Sudán el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la comunidad internacional sea inadecuada y de que, como consecuencia, se deterioren las condiciones de vida de dichos refugiados,

*Subrayando*, por consiguiente, la necesidad de aumentar el apoyo financiero para proporcionar atención adecuada para la manutención de estos refugiados y la adopción de medidas humanitarias que permitan dar soluciones duraderas a sus problemas,

*Recordando* el anuncio hecho en el 30º período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refu-

giados de que el año 1980 se dedicaría a los problemas de los refugiados en el Sudán<sup>20</sup>,

1. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno del Sudán por sus esfuerzos para dar acogida en su territorio a un número creciente de refugiados;

2. *Expresa asimismo su reconocimiento* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al personal de su Oficina por la dedicación y la eficiencia con que continúan su labor, con el apoyo de la comunidad internacional, para cumplir su humanitaria tarea en bien de los refugiados en el Sudán;

3. *Señala a la atención* la urgente necesidad de aumentar los recursos para atender el número cada vez mayor de refugiados en el Sudán;

4. *Toma nota* de la decisión del Gobierno del Sudán de convocar una conferencia internacional sobre los refugiados en el Sudán, en Jartum, el 20 de junio de 1980, de modo que coincida con el Día de los Refugiados en Africa;

5. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que presten la máxima asistencia financiera y material posible a los refugiados en el Sudán;

6. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros organismos especializados competentes, así como organizaciones no gubernamentales, preste la mayor asistencia posible al Gobierno del Sudán;

7. *Hace un llamamiento* a los países donantes y a las organizaciones y los organismos voluntarios internacionales para que participen, enviando representantes de alto nivel, en la Conferencia Internacional sobre los Refugiados en el Sudán a fin de garantizar el éxito de la Conferencia en la movilización del apoyo internacional y la aportación de recursos adicionales para aliviar los sufrimientos de los refugiados en el Sudán;

8. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, envíe al Sudán una misión interinstitucional a fin de evaluar las necesidades y la magnitud de la asistencia requerida para financiar los programas de socorro y asentamiento de los refugiados y que informe al Consejo Económico y Social al respecto en su primer período ordinario de sesiones de 1981.

*14a. sesión plenaria  
28 de abril de 1980*

## **1980/11. Asistencia a los refugiados en Djibouti**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* del llamamiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>21</sup> con

<sup>20</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/34/12/Add.1), párr. 24.

<sup>21</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 12 (A/34/12), párr. 83.

respecto a la asistencia humanitaria a Djibouti y a otros países del Cuerno de Africa,

*Tomando nota asimismo* de la solicitud formulada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en el informe sobre su 30º período de sesiones<sup>22</sup> de seguir intensificando la asistencia a los refugiados en Djibouti y en otros países de la región,

*Tomando nota con reconocimiento* de la asistencia brindada hasta ahora a los refugiados y del programa propuesto para Djibouti<sup>23</sup>,

*Tomando nota además* de que el incremento sustancial en el número de refugiados en Djibouti ha impuesto una carga excesiva para el Gobierno en sus esfuerzos por mejorar los servicios sociales y públicos del país y ha gravado seriamente los escasos recursos disponibles en ese país,

*Profundamente preocupado* por la aguda escasez de alimentos en la región, que se ha empeorado con la grave sequía que recientemente ha afectado a la mayor parte de la región, devastando los elementos sustentadores de la vida, dando muerte a gran número de cabezas de ganado y provocando pérdidas considerables de vidas humanas como consecuencia del hambre, la sed y la enfermedad,

*Consciente* de los esfuerzos decididos que ha realizado el Gobierno de Djibouti desde su independencia para hacer frente a la situación de los refugiados y a la grave sequía reciente por conducto de una campaña nacional basada en el esfuerzo propio cuyo objetivo es brindar a los refugiados protección, refugio y asistencia,

*Tomando nota con reconocimiento* de la preocupación y los esfuerzos continuos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Económica para Africa y organizaciones no gubernamentales tales como *Médecins sans frontières* y *Volontaires du progrès*, que han trabajado en estrecho contacto con el Gobierno de Djibouti en el programa de socorro y rehabilitación de los refugiados y la población del país, asolado por la sequía,

*Advirtiéndole* que la asistencia recibida hasta ahora dista mucho de satisfacer las necesidades actuales y las exigencias que plantea la situación de los refugiados y que se precisa un programa urgente para incluir a la población del país, asolado por la sequía,

*Reconociendo* la penosa condición de los refugiados y la carga formidable que pesa sobre los recursos limitados del Gobierno de Djibouti,

1. *Pide* a todos los Estados que respondan de manera generosa y expedita al llamamiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de permitirle movilizar un apoyo internacional máximo para aliviar los sufrimientos de los refugiados en Djibouti y en otros países del Cuerno de Africa;

2. *Pide además* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que coopere con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas

para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos especializados, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de prestar la máxima asistencia posible al Gobierno de Djibouti;

3. *Invita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que siga intensificando la asistencia humanitaria que presta a los refugiados en Djibouti;

4. *Pide* al Secretario General que envíe a Djibouti una misión interinstitucional de las Naciones Unidas a fin de evaluar las necesidades de los refugiados;

5. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1980 acerca de las medidas adoptadas para aliviar la situación actual de los refugiados en Djibouti.

*14a. sesión plenaria  
28 de abril de 1980*

## **1980/12. Administración y finanzas públicas para el desarrollo en el decenio de 1980**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 33/193 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979, sobre los preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, y en particular el inciso c) del párrafo 3 de dicha resolución, relativo al desarrollo de la infraestructura de los países en desarrollo en los planos institucional y material en los diversos sectores de desarrollo de dichos países, así como las resoluciones 32/179, de 19 de diciembre de 1977, y 33/144, de 20 de diciembre de 1978, relativas a la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo,

*Recordando* sus resoluciones 1978/6, de 4 de mayo de 1978, sobre la administración y las finanzas para el desarrollo en el decenio de 1980, 1978/75, de 8 de noviembre de 1978, relativa a la Quinta Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en Materia de Administración y Hacienda Públicas, 1978/60, de 3 de agosto de 1978, y 1979/48, de 31 de julio de 1979, relativas a la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo,

*Reiterando* la importancia de mejorar las capacidades administrativas y de gestión de las instituciones del sector público en los países en desarrollo para la realización eficaz de actividades de desarrollo,

1. *Toma nota* del informe de la Quinta Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en Materia de Administración y Finanzas Públicas<sup>24</sup>, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 17 al 25 de enero de 1980, así como del informe del Secretario General sobre dicha reunión<sup>25</sup>;

<sup>22</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 12A (A/34/12/Add.1), párr. 43, secc. B, subsecc. c) iii).

<sup>23</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 12 (A/34/12), párrs. 83 a 87.

<sup>24</sup> E/1980/20/Add.1.

<sup>25</sup> E/1980/20.

2. *Toma nota también* de las principales recomendaciones formuladas por la Quinta Reunión de Expertos y pide al Secretario General que las transmita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que las examinen;

3. *Recomienda* que el Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo considere la posibilidad de reflejar apropiadamente las principales recomendaciones formuladas por la Quinta Reunión de Expertos en relación con la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;

4. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que examine medios de prestar asistencia adicional a los países en desarrollo que más la necesiten para mejorar su infraestructura institucional y su capacidad de gestión en materia de administración y finanzas públicas para el desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que, con los recursos disponibles, refuerce el Programa de las Naciones Unidas en Materia de Administración y Finanzas Públicas a fin de fomentar la asistencia técnica a los países en desarrollo en materia de administración y finanzas públicas para el desarrollo;

6. *Pide también* al Secretario General que celebre consultas con los gobiernos de los Estados Miembros sobre la propuesta de la Quinta Reunión de Expertos de crear un centro internacional de contabilidad y comprobación de cuentas para el desarrollo para la promoción de la capacitación de funcionarios públicos en las materias pertinentes<sup>26</sup>, teniendo en cuenta la resolución 1979/47 del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1979, y que presente un informe sobre la cuestión al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1981;

7. *Toma nota* de la recomendación de la Quinta Reunión de Expertos de que su próxima reunión se convoque en 1982, y pide al Secretario General que haga los arreglos preliminares para esa reunión.

*15a. sesión plenaria  
28 de abril de 1980*

### **1980/13. Cooperación internacional en cuestiones de tributación**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1273 (XLIII), de 4 de agosto de 1967, 1430 (XLVI), de 6 de junio de 1969, 1541 (XLIX), de 30 de julio de 1970, y 1765 (LIV), de 18 de mayo de 1973, y su decisión 1978/14, de 8 de mayo de 1978, sobre acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo,

*Reafirmando* la conveniencia de proporcionar una mayor corriente de entrada de inversiones a las economías de los países en desarrollo, con arreglo a sus leyes y reglamentos nacionales y de conformidad con sus objetivos y prioridades nacionales,

*Reconociendo* la importancia de la cooperación internacional para luchar contra la evasión y la evitación de impuestos a nivel internacional,

<sup>26</sup> E/1980/20/Add.1, secc. I, párr. 11.

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre cuestiones de tributación internacional<sup>27</sup>,

1. *Encomia* la labor del Grupo de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo, que ha culminado con la preparación del *Modelo de Convención de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo*<sup>28</sup> y el *Manual para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo*<sup>29</sup>;

2. *Hace suyas* las recomendaciones del Secretario General<sup>30</sup> relativas a la difusión del material contenido en el *Manual* y en el *Modelo de Convención* y, en tal sentido, comparte la esperanza del Secretario General de que se faciliten recursos extrapresupuestarios suficientes para financiar la difusión de ese material;

3. *Aprueba* las recomendaciones del Secretario General en relación con las sugerencias del Grupo de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo<sup>31</sup>;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1981 sobre las consultas mencionadas en su informe<sup>32</sup> respecto de la conveniencia y viabilidad de establecer un "consejo de cooperación para la tributación directa";

5. *Pide además* al Secretario General que informe al Consejo sobre la marcha de los trabajos del Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación<sup>33</sup> en el período de sesiones siguiente a cada reunión del Grupo;

6. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las opiniones expresadas por las delegaciones en el Consejo durante su primer período ordinario de sesiones de 1980, prepare un informe sobre la cuestión de que se aumente de veinte a veinticinco el número de miembros del Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación a fin de garantizar una representación geográfica más equitativa y que presente dicho informe al Consejo para que adopte una decisión al respecto en su segundo período ordinario de sesiones de 1980;

7. *Insta* al Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación a acelerar sus trabajos sobre evasión y evitación internacional de impuestos a fin de elaborar a la mayor brevedad propuestas de cooperación internacional para luchar contra dicha evasión y evitación.

*15a. sesión plenaria  
28 de abril de 1980*

<sup>27</sup> E/1980/11 y Corr.1.

<sup>28</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.XVI.3.

<sup>29</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XVI.3.

<sup>30</sup> E/1980/11, párrs. 54 y 55.

<sup>31</sup> *Ibid.*, párrs. 48 a 53.

<sup>32</sup> *Ibid.*, párr. 51.

<sup>33</sup> El nombre del Grupo de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo ha sido modificado, y es ahora Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación.

**1980/14. Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la Segunda Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas<sup>34</sup>, celebrada en México, D.F., del 3 al 14 de septiembre de 1979,

*Expresando su reconocimiento* por el valioso aporte hecho por la Conferencia al fomento de los trabajos cartográficos realizados en los países de la región con vistas a sus proyectos de desarrollo económico y social,

*Tomando nota* de la recomendación de la Conferencia de que se celebre en 1984 la Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas, para que no coincida con la reunión del Consejo Directivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia y sus comisiones, que se celebrará en 1982,

*Tomando nota también con reconocimiento* de que los Gobiernos de la Argentina y de Chile se han ofrecido a actuar como huéspedes de la Conferencia,

*Tomando nota además* de que Santiago de Chile será la sede de la reunión de la Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia,

1. *Decide* aceptar el ofrecimiento del Gobierno de la Argentina de actuar como huésped y prestar plena cooperación a la Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas, que se celebrará en 1984;

2. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios de conformidad con la resolución 31/140 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1976, para que la Conferencia se celebre en Buenos Aires durante dos semanas en la primera mitad de 1984 y, en particular, para que se envíen las invitaciones a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y otras organizaciones internacionales interesadas;

3. *Pide además* al Secretario General que adopte, cuando proceda, medidas prácticas para la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas, teniendo plenamente en cuenta las opiniones expuestas acerca de esas recomendaciones en el primer período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo Económico y Social, y que presente al Consejo, en 1981, un informe provisional sobre las medidas adoptadas al respecto;

4. *Expresa su profundo reconocimiento* por las importantes labores realizadas en el campo de la cartografía por el Instituto Panamericano de Geografía e Historia;

5. *Invita* a todos los organismos internacionales interesados a que coordinen sus actividades en esta materia a fin de evitar duplicaciones y lograr un mayor servicio a los planes de desarrollo de los países de la región;

6. *Pide* al Secretario General que tome las medidas adecuadas para coordinar la cooperación entre el

Instituto Panamericano de Geografía e Historia y la Sección de Cartografía de la Secretaría.

*14a. sesión plenaria  
28 de abril de 1980*

**1980/15. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones 33/146 de 20 de diciembre de 1978 y 34/135 de 14 de diciembre de 1979 de la Asamblea General y la decisión 1979/15 de 4 de mayo de 1979 del Consejo Económico y Social,

*Habiendo estudiado* el informe del Secretario General sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano<sup>35</sup>, y la información suplementaria transmitida en la declaración oral formulada por el Coordinador de las Naciones Unidas para la asistencia al Líbano<sup>36</sup>,

*Encomiando* al Coordinador por los esfuerzos realizados en el desempeño de sus funciones,

*Compartiendo plenamente* la preocupación del Gobierno del Líbano de que la reconstrucción y el desarrollo no deben aguardar el arreglo político y la restauración plena del orden público, dado que la reconstrucción y el desarrollo contribuirán a crear un clima de paz y a promover la reconciliación nacional,

*Teniendo presente* que la restauración y reconstrucción de la economía del país y su desarrollo a largo plazo sobre una base equilibrada y equitativa requerirá un esfuerzo nacional amplio y sostenido que necesitará el complemento de la asistencia externa,

*Tomando nota* del programa de reconstrucción y desarrollo para el año en curso preparado por el Gobierno del Líbano, así como su solicitud a las Naciones Unidas de que le presten asistencia en la ejecución de ese programa y en la preparación y aplicación de planes a largo plazo,

*Acogiendo con agrado* la ayuda ya proporcionada o prometida por varios países, incluidos los países de la Liga de los Estados Arabes en la Décima Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada en Túnez, del 20 al 22 de noviembre de 1979,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe<sup>35</sup>;

2. *Encarece* a todos los gobiernos que contribuyan a la reconstrucción y el desarrollo del Líbano;

3. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que estén en condiciones de hacerlo que presten ayuda en esa esfera;

4. *Pide* al Secretario General que continúe facilitando el apoyo y la asistencia que puedan movilizarse dentro del sistema de las Naciones Unidas para ayudar al Gobierno del Líbano a realizar sus planes de reconstrucción y desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de

<sup>35</sup> A/35/99.

<sup>36</sup> Véase E/1980/SR.13.

sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

*16a. sesión plenaria  
29 de abril de 1980*

**1980/16. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios**

*El Consejo Económico y Social,*

*Convencido* de la necesidad de establecer la cooperación internacional mediante la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, intelectual o humanitario y el desarrollo y estímulo del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Teniendo presentes* las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>37</sup>, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>38</sup> y de los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>39</sup>,

*Consciente* de la contribución de los trabajadores migratorios al crecimiento económico y al desarrollo social y cultural de los países receptores,

*Consciente asimismo* del esfuerzo que aún debe realizarse para proteger los derechos y mejorar las condiciones de vida de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

*Recordando* que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y que tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado y que, en ese contexto, las familias de los trabajadores migratorios tienen derecho a la misma protección que los trabajadores migratorios propiamente dichos,

*Recordando* su resolución 1979/13 de 9 de mayo de 1979,

*Considerando* la resolución 34/172 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, relativa a la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

*Habiendo tomado nota* del informe del Secretario General sobre las medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios<sup>40</sup>,

*Habiendo tomado nota igualmente* de las preocupaciones expresadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 28º período de sesiones, en su resolución 1 (XXVIII) sobre el bienestar de las trabajadoras migrantes y de las esposas de los trabajadores migrantes<sup>41</sup>,

*Preocupado* por el hecho de que la Comisión de Derechos Humanos no haya podido examinar en su 36º período de sesiones el tema de su programa relativo a los trabajadores migratorios,

<sup>37</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>38</sup> Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

<sup>39</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>40</sup> E/1980/16.

<sup>41</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 5 (E/1980/15), cap. I, secc. C.

1. *Observa* que, a pesar de los esfuerzos desplegados por los gobiernos de determinados países receptores y por algunas organizaciones internacionales, un número considerable de trabajadores migratorios siguen siendo privados del disfrute de sus derechos fundamentales;

2. *Toma debida nota* de la decisión de la Asamblea General, en el párrafo 3 de su resolución 34/172, de crear en su trigésimo quinto período de sesiones un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los Estados Miembros para que elabore una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias;

3. *Invita* a las organizaciones internacionales interesadas a participar en las deliberaciones del grupo de trabajo y a cooperar en la elaboración de dicha convención;

4. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones a dedicar todo el tiempo que sea necesario a la aplicación del párrafo 1 de la resolución 1979/13 del Consejo;

5. *Invita igualmente* a los gobiernos de los países receptores a velar por la protección de las familias de los trabajadores migratorios;

6. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1981 el tema titulado "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios", seguir la marcha de los trabajos relativos a la elaboración por la Asamblea General de la mencionada convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, y formular, para que las examine el grupo de trabajo sobre la convención, nuevas recomendaciones a la luz de las conclusiones relativas a esta cuestión que la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Desarrollo Social habrán de presentar en sus informes al Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 37º y 27º, respectivamente.

*18a. sesión plenaria  
30 de abril de 1980*

**1980/17. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1979**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes<sup>42</sup> sobre la labor realizada en 1979 en cumplimiento de las obligaciones que le imponen los tratados,

*Tomando nota con gran preocupación* de la conclusión de la Junta de que, pese a los esfuerzos realizados por la comunidad internacional hasta la fecha, al hecho de que la comunidad internacional cada vez tiene más conciencia del problema de la droga en todos sus aspectos y a los progresos realizados en algunos países, el uso indebido de drogas en muchos países, tanto en desarrollo como desarrollados, ha alcanzado

<sup>42</sup> E/INCB/47 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.XI.2).

proporciones pandémicas y la situación ha seguido agravándose y poniendo en peligro incluso a los niños,

*Tomando asimismo nota* de las observaciones y sugerencias hechas por la Junta acerca de los problemas concretos que, a su juicio, requieren una urgente atención y la adopción de medidas adecuadas por parte de la comunidad internacional, especialmente de ciertos países y regiones,

*Teniendo presente* la observación de la Junta de que el uso para fines no médicos de sustancias sicotrópicas, elaboradas clandestinamente, desviadas de la elaboración lícita o aun insuficientemente fiscalizadas, crea un peligro cada vez más grave y de que los países en desarrollo están particularmente amenazados, especialmente porque sus recursos administrativos no siempre permiten una fiscalización eficaz de la importación y el uso médico de esas sustancias,

*Observando con preocupación* que, pese a la cooperación de los gobiernos directamente interesados y, especialmente, de los de los países productores de materias primas para la elaboración de opiáceos, la Junta estima que la producción sigue siendo muy superior a las necesidades de esas drogas para fines médicos y científicos,

1. *Felicita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por la labor realizada en 1979 y expresa su agradecimiento a sus miembros, especialmente a aquellos cuyo mandato termina en 1980, por los valiosos servicios prestados a la causa de la fiscalización internacional de drogas;

2. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que redoble sus esfuerzos en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y lance un ataque intensificado y coordinado contra la producción y el tráfico ilícitos de drogas y contra su uso indebido;

3. *Invita* a los gobiernos, en particular a los mencionados en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes<sup>42</sup>, a que examinen sin demora las observaciones y conclusiones que en él se hacen con miras a adoptar las medidas pertinentes;

4. *Insta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que intensifique sus contactos diplomáticos con los gobiernos, especialmente con los de los países identificados en su informe como fuentes actuales de producción no fiscalizada e ilícita de drogas, los de los países de tránsito y los países en que prevalece el uso indebido de drogas, con miras a apoyar los esfuerzos que realizan los gobiernos para lograr los objetivos de las convenciones sobre fiscalización internacional de drogas;

5. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, especialmente de los países que fabrican y exportan sustancias sicotrópicas, para que refuercen sus controles nacionales de esas sustancias y colaboren plenamente en la labor internacional de fiscalización pasando a ser partes en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>43</sup> y facilitando, sean o no partes, la información solicitada por el Convenio;

6. *Recomienda* que las peticiones de asistencia a los países en desarrollo para poder establecer o mejorar sus administraciones para la fiscalización de drogas re-

<sup>43</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.XI.3, pág. 7.

ciban una respuesta pronta y favorable de la comunidad internacional y recuerda a los países en desarrollo que, en cuanto pasen a ser partes en el Convenio de 1971, pueden utilizar las salvaguardias previstas en el artículo 13 para impedir que de otras partes se importen a ellos sustancias sicotrópicas que no deseen;

7. *Insta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que siga colaborando con los gobiernos interesados con miras a reducir en la mayor medida posible el exceso de oferta de opiáceos para fines médicos y a tratar de establecer un equilibrio entre la oferta y la demanda;

8. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para que lo examinen y adopten las medidas pertinentes.

18a. sesión plenaria  
30 de abril de 1980

## 1980/18. Aumento de la prioridad de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en los países africanos

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 2065 (LXII), de 13 de mayo de 1977, en la que pedía que se concediese especial atención a los países africanos con miras a prevenir y combatir el uso indebido de los estupefacientes y de las sustancias sicotrópicas,

*Preocupado* por el aumento del uso indebido del cannabis y de las sustancias sicotrópicas en los países africanos,

*Consciente* de que los problemas relacionados con la toxicomanía afectan a las personas, las familias y las sociedades africanas,

*Considerando* que los países africanos no disponen actualmente de los medios humanos, materiales y financieros para luchar eficazmente contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

*Felicitándose* de las conclusiones de los coloquios organizados en Lagos, en noviembre de 1979, y Dakar, en enero de 1980,

1. *Insiste* en la necesidad de que los países africanos organicen periódicamente, en el plano regional, reuniones sobre el problema de los estupefacientes;

2. *Invita* a los países africanos que todavía no lo hayan hecho a adherirse a las convenciones internacionales sobre las drogas y, en particular, al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>44</sup>;

3. *Recomienda vivamente* a los países africanos que refuercen su cooperación regional en el marco de las instituciones actuales, en particular la Organización de la Unidad Africana, especialmente mediante la creación de una comisión especial;

4. *Pide* a la División de Estupefacientes de la Secretaría, a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones, gubernamentales y no gubernamentales, que aumenten su asistencia a los países africanos, en particular en la esfera de la investigación, de la prevención y del tratamiento de los

<sup>44</sup> *Ibid.*

toxicómanos, así como en la de la formación de los agentes encargados de la represión y la fiscalización;

5. *Pide* al Secretario General que, entre otras medidas, facilite apoyo financiero para la aplicación de la presente resolución y la transmita a la Asamblea General.

*18a. sesión plenaria  
30 de abril de 1980*

**1980/19. Mayor participación del sistema de las Naciones Unidas en la fiscalización del uso indebido de drogas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* la estrecha participación de los organismos especializados y los programas del sistema de las Naciones Unidas en la prevención y la fiscalización del uso indebido de drogas,

*Tomando nota* de la resolución 1 (XXVII) de la Comisión de Estupefacientes, de 24 de febrero de 1977<sup>45</sup>, en que la Comisión pidió una mayor participación de los organismos especializados en la prevención y la fiscalización del uso indebido de drogas y, especialmente, en la reducción de la demanda de drogas ilícitas,

*Teniendo presente* la resolución 34/177 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, especialmente el párrafo 6, en que la Asamblea pidió a la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que incluyeran la elaboración y aplicación de programas encaminados a reducir la producción y la demanda ilícita de drogas como tema ordinario de los programas de sus órganos rectores,

*Acogiendo con satisfacción* la adopción por el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, en su 65a. reunión, de la resolución EB65.R7, el 23 de enero de 1980, en que se pide la inclusión de la fiscalización del uso indebido de drogas en el programa de la 33a. Asamblea Mundial de la Salud y la integración, en colaboración con los Estados miembros, de elementos para la prevención e intervención del uso indebido de drogas en sus programas de atención primaria de salud y en su estrategia destinada a alcanzar la salud para todos en el año 2000,

1. *Encomia* a la Organización Mundial de la Salud por la adopción de esas medidas en la 65a. reunión de su Consejo Ejecutivo, por la ampliación de sus esfuerzos para el examen de compuestos para su consideración e inclusión en las listas por la Comisión de Estupefacientes y por la elaboración de directrices para la aplicación de los tratados internacionales;

2. *Pide* a los organismos especializados y los programas de las Naciones Unidas — Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organi-

<sup>45</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5933), cap. XVI.

zación de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo — que, como medio para mejorar sus esfuerzos para la reducción de la demanda de drogas ilícitas, incluyan la fiscalización del uso indebido de drogas como tema ordinario de los programas de sus órganos rectores;

3. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que, mediante sus programas de atención primaria de la salud, su estrategia destinada a alcanzar la salud para todos en el año 2000, y otras actividades, amplíe su papel en la prevención e intervención del uso indebido de drogas, en el contexto de los programas sanitarios nacionales en los que participa;

4. *Invita asimismo* a la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, junto con la Organización Mundial de la Salud, estudien medios para desarrollar aún más las actividades incluidas en sus actuales programas ordinarios sobre prevención y fiscalización del uso indebido de drogas y sobre rehabilitación y reintegración social de toxicómanos;

5. *Pide* a la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, al describir las actividades de sus programas relacionadas con el uso indebido de drogas, separen las que se sufragan con cargo a sus presupuestos ordinarios de los programas sobre drogas financiados con recursos extrapresupuestarios, a fin de facilitar a la Comisión de Estupefacientes una visión clara de los tipos y cantidades de recursos dedicados a la prevención y fiscalización del uso indebido de drogas;

6. *Pide además* a los mencionados organismos de las Naciones Unidas que mantengan informada a la Comisión de Estupefacientes e informen al Consejo Económico y Social sobre la aplicación de la presente resolución.

*18a. sesión plenaria  
30 de abril de 1980*

**1980/20. Mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta de estupefacientes y la demanda legítima de tales drogas para fines médicos y científicos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>46</sup> para limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de estupefacientes a la cantidad necesaria para fines médicos y científicos,

*Consciente* de su resolución 1979/8, de 9 de mayo de 1979,

<sup>46</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 322.

*Teniendo en cuenta* que el mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta de estupefacientes y la demanda legítima de tales drogas para fines médicos y científicos constituye un importante aspecto de la estrategia y las políticas internacionales sobre fiscalización del uso indebido de drogas,

*Habiendo examinado* el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1979 acerca de las necesidades y la oferta mundiales de estupefacientes lícitos<sup>47</sup>,

*Observando con preocupación* el pronóstico de la Junta de que entre 1980 y 1983 prevalecerá una situación de exceso de producción de opiáceos,

*Observando además* que debe examinarse especialmente el caso de los países que, para atender las necesidades médicas y científicas de la comunidad internacional, han realizado fuertes inversiones y establecido costosos sistemas de fiscalización,

1. *Exhorta* a los gobiernos de los países importadores que todavía no lo hayan hecho a que tomen medidas eficaces para apoyar a los países abastecedores tradicionales y a que presten a esos países toda la asistencia práctica que puedan para prevenir la proliferación de fuentes de producción de materias primas estupefacientes destinadas a la exportación;

2. *Exhorta* a los gobiernos de los principales países productores y fabricantes que en los últimos años hayan aumentado su capacidad de exportación a que tomen medidas eficaces con objeto de restringir considerablemente sus niveles de producción con objeto de restablecer un equilibrio duradero entre la oferta y la demanda e impedir la desviación de drogas por canales ilícitos;

3. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que emprenda un estudio detallado de la situación y recomiende un programa concreto de acción con objeto de lograr un equilibrio duradero entre la demanda y la oferta de estupefacientes para fines legítimos;

4. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para que lo examinen y tomen las medidas oportunas.

18a. sesión plenaria  
30 de abril de 1980

## **1980/21. Transacciones y haberes financieros relacionados con el tráfico ilícito de drogas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 2002 (LX), de 12 de mayo de 1976, y los artículos 4, 35 y 36 — en particular el inciso ii) del apartado a) del párrafo 2 del artículo 36 — de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes<sup>48</sup>, así como esos artículos tal como fueron modificados por los artículos 13 y 14 del Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención

<sup>47</sup> E/INCB/47 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.XI.2), párrs. 35 a 53.

<sup>48</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 322.

Unica de 1961 sobre Estupefacientes<sup>49</sup>, y los artículos 21 y 22 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>50</sup>,

*Teniendo presente* que el tráfico ilícito de drogas requiere grandes sumas de dinero, por lo general en efectivo, y entraña transacciones financieras de volumen considerable,

*Observando* que los miembros de las organizaciones de traficantes y las personas que les prestan apoyo financiero participan en la adquisición de haberes mediante los beneficios derivados de esas actividades ilícitas, aunque tal vez no intervengan ellos mismos en el movimiento ilícito de drogas,

*Convencido* de que para identificar y perseguir a los traficantes internacionales de drogas y para dismantelar las grandes organizaciones de traficantes sería útil prestar estrecha atención a las transacciones financieras y a la adquisición de haberes en que intervengan personas que puedan ser miembros de organizaciones de traficantes o personas que les presten apoyo financiero,

*Consciente* de que algunos gobiernos ya han promulgado leyes y han adoptado medidas de represión para atacar los recursos financieros y los haberes adquiridos mediante los beneficios ilegales obtenidos por los grandes traficantes de drogas,

*Creando* que si los gobiernos cooperan entre sí para la investigación de esas actividades financieras será posible conseguir la destrucción de las sociedades criminales internacionales que se dedican al tráfico ilícito de drogas,

*Haciendo suya* la resolución 3 (XXVIII) de la Comisión de Estupefacientes, de 21 de febrero de 1979<sup>51</sup>, en que la Comisión pedía a la División de Estupefacientes de la Secretaría que, en consulta con la Organización Internacional de Policía Criminal, el Consejo de Cooperación Aduanera y otras organizaciones y órganos y los Estados Miembros interesados, examinara y sintetizase la legislación pertinente y las medidas administrativas y la acción represiva ya adoptadas por algunos gobiernos como medio para proporcionar directrices prácticas a otros gobiernos interesados que se enfrentasen con esos problemas y fomentar la cooperación entre ellos,

1. *Pide* a la División de Estupefacientes que se esfuerce urgentemente por dar cabal cumplimiento a la acción pedida por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 3 (XXVIII);

2. *Invita* al Secretario General a que, a continuación, convoque, tan pronto como sea posible, una reunión de expertos internacionales en cuestiones financieras y jurídicas, de miembros de la policía expertos en materia de actividades financieras ilegales y de asociación de delincuentes, y de funcionarios familiarizados con las actuaciones judiciales pertinentes, con objeto de que elaboren directrices para la negociación de tratados que faciliten y promuevan la investigación cooperativa de las actividades financieras relacionadas

<sup>49</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.XI.7), tercera parte.

<sup>50</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.XI.3, pág. 7.

<sup>51</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 5 (E/1979/35)*, cap. XIV.

con el tráfico ilícito de drogas y que permitan perseguir judicialmente a los grandes traficantes;

3. *Recomienda* que, si es necesario, los gastos que entrañe la celebración de la reunión prevista en el párrafo 2 *supra* sean sufragados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas;

4. *Invita* al Secretario General a que presente a la Comisión de Estupefacientes en su 29º período de sesiones un informe sobre las medidas que haya adoptado en cumplimiento de la presente resolución, incluyendo en dicho informe para su estudio por la Comisión todo proyecto de acuerdo modelo que se elabore, y considere la posibilidad de transmitir tal proyecto de acuerdo a los gobiernos.

18a. sesión plenaria  
30 de abril de 1980

## 1980/22. Conferencia del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de que entre el 26 y el 28 de junio de 1979 se reunió en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, la Conferencia de los Estados Partes en el Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de dicho Acuerdo,

*Tomando nota asimismo* de que la Conferencia de los Estados Partes adoptó el estatuto que crea la Conferencia del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos como organismo permanente, con carácter de persona jurídica internacional, y la Secretaría Permanente, con sede en la ciudad de Buenos Aires, como órgano ejecutivo destinado a facilitar la coordinación de las actividades tendientes a lograr el cabal cumplimiento de los objetivos del Acuerdo en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en esa región,

*Subrayando* la trascendencia de tales decisiones como demostración de la voluntad de los países involucrados de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en la materia por los medios más eficaces, evitando que América del Sur sea territorio propicio para actividades ilícitas de producción, uso indebido y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Teniendo en cuenta* que la Comisión de Estupefacientes invitó a la Conferencia del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos a hacerse representar mediante un observador en su sexto período extraordinario de sesiones,

*Recordando* que son partes en el Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos la Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Paraguay, Uruguay y Venezuela,

*Teniendo presente* su resolución 1979/7, de 9 de mayo de 1979,

1. *Acoge con beneplácito* la creación de la Conferencia del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos y de la Secretaría Permanente de la Conferencia;

2. *Reitera* los términos de su resolución 1979/7;

3. *Subraya* la necesidad de que ratifiquen el Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos los Estados de la región que aún no lo hayan hecho;

4. *Insta* al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas a dar su apoyo a la Secretaría Permanente de la Conferencia del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos para realizar un estudio del estado de la situación en la región, identificando los recursos disponibles y los programas a desarrollar en aplicación del Acuerdo.

18a. sesión plenaria  
30 de abril de 1980

## 1980/23. Asistencia y socorro humanitarios al pueblo kampucheano

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* que existe una necesidad grave y urgente de aumentar la asistencia humanitaria al pueblo kampucheano y de mejorar las medidas prácticas para asegurar que los suministros de alimentos y medicinas lleguen a quienes los necesitan,

*Observando* que aún no se ha alcanzado el objetivo financiero para el período comprendido entre abril y diciembre de 1980 y que todavía existen graves problemas prácticos sin resolver relativos a la distribución de la ayuda,

*Observando con grave preocupación* el gran número de refugiados que hay en la región y la urgente necesidad que tienen de recibir más asistencia internacional pronta y eficaz, en cumplimiento de la resolución 34/62 de 29 de noviembre de 1979 de la Asamblea General, que fue aprobada sin votación,

*Convencido* de la urgente necesidad de celebrar una reunión internacional sobre asistencia y socorro humanitarios al pueblo kampucheano,

1. *Decide* que se celebre una reunión internacional a nivel ministerial a fines de mayo de 1980 para examinar la asistencia y el socorro humanitarios al pueblo kampucheano;

2. *Pide* al Secretario General que convoque la Reunión sobre Asistencia y Socorro Humanitarios al Pueblo Kampucheano en Ginebra y que invite a la misma a los Estados a los que se invitó a la reunión celebrada en Ginebra los días 20 y 21 de julio de 1979, así como a los Estados socialistas de Europa oriental y a los Estados miembros del Consejo Económico y Social no comprendidos en ninguna de las dos categorías anteriores;

3. *Decide* que, en la medida en que sea pertinente y aplicable, las deliberaciones de la Reunión se rijan por el reglamento de las conferencias de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones, aprobado por la Asamblea General el 15 de diciembre de 1978<sup>52</sup>.

21a. sesión plenaria  
1º de mayo de 1980

<sup>52</sup> Véase decisión 33/419 de la Asamblea General.

**1980/24. Grupo de Trabajo de período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota con satisfacción del informe del Grupo de Trabajo de período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular del párrafo 17 del informe*<sup>53</sup>,

*Reconociendo la importancia de sus responsabilidades en relación con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,*

*Teniendo en cuenta su resolución 1988 (LX), de 11 de mayo de 1976, y su decisión 1978/10, de 3 de mayo de 1978,*

*Observando que el Grupo de Trabajo de período de sesiones establecido en conformidad con su decisión 1978/10 tropezó con algunas dificultades en el cumplimiento de sus funciones con arreglo a las actuales disposiciones,*

1. *Decide examinar en su período de sesiones de organización para 1981, en conformidad con sus decisiones 1978/10 y 1980/102, esta última de 6 de febrero de 1980, la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo de período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;*

2. *Pide al Secretario General que, para asistir al Consejo en el examen de su decisión 1978/10, solicite las opiniones de los miembros del Consejo Económico y Social y de todos los Estados partes en el Pacto sobre la futura composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo y que conjuntamente con las observaciones que desee formular presente un informe al respecto al Consejo en su período de sesiones de organización para 1981;*

3. *Decide que el Grupo de Trabajo de período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para 1981 se constituya con arreglo a las disposiciones existentes en el período de sesiones de organización para 1981 del Consejo Económico y Social e inicie su labor al comienzo del primer período ordinario de sesiones, si el examen dispuesto en el párrafo 1 de la presente resolución no se puede finalizar en el período de sesiones de organización.*

*22a. sesión plenaria  
2 de mayo de 1980*

**1980/25. Coordinación e información en la esfera de la juventud**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando su resolución 1979/27, de 9 de mayo de 1979, sobre coordinación e información en la esfera de la juventud,*

*Recordando también la resolución 34/151 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, por*

<sup>53</sup> E/1980/60.

la que se decidió designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

*Convencido de que sería conveniente consolidar con urgencia los esfuerzos de todos los Estados en la ejecución de programas concretos relativos a la juventud y mejorar las actividades de las Naciones Unidas y sus organismos especializados en la esfera de la juventud, incluidas actividades juveniles de intercambio cultural, deportivo y de otros tipos,*

*Reafirmando la necesidad de una mejor coordinación de los esfuerzos para tratar los problemas que enfrentan los jóvenes y para examinar la forma en que se ocupan de esos problemas los organismos especializados y los diversos órganos de las Naciones Unidas,*

*Convencido de la importancia de dar amplia publicidad a las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la juventud y aumentar la difusión de la información sobre la juventud,*

*Tomando nota de que, como resultado de la resolución 33/202 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, la tarea de que se ocupaba el Grupo de Trabajo entre organismos sobre políticas y programas para la juventud ha sido asumida por los órganos pertinentes del Comité Administrativo de Coordinación,*

*Consciente de la urgente necesidad de que se tomen disposiciones más eficaces y mejor coordinadas para la labor del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la juventud,*

1. *Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, de la ejecución de la resolución 1979/27 del Consejo sobre coordinación e información en la esfera de la juventud;*

2. *Pide también al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones en relación con el tema sobre la juventud que se incluirá en su programa provisional, con objeto de permitir a todos los Estados Miembros formular observaciones sobre los mejores medios de mejorar la coordinación y la información en la esfera de la juventud dentro del sistema de las Naciones Unidas.*

*22a. sesión plenaria  
2 de mayo de 1980*

**1980/26. Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reafirmando la resolución 33/52 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, en que la Asamblea decidió organizar en 1982 una Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad, como foro para iniciar un programa de acción internacional encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas de edad, así como oportunidades para que esas personas contribuyan al desarrollo de sus países,*

*Reconociendo la interdependencia y la interrelación de los aspectos humanitarios y de desarrollo con*

respecto al bienestar de los ancianos en el marco de la población general, y consciente en particular de la importancia de hallar medios prácticos y eficaces de fortalecer el papel de los ancianos en el seno de la familia,

*Reconociendo* que la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad debe considerarse un medio importante de estimular la acción de los gobiernos nacionales y organizaciones internacionales y de suministrar directrices para esa acción,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el programa y los arreglos propuestos para la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad<sup>54</sup>,

*Preocupado* por que se otorgue a los preparativos de la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad toda la atención que merecen, en los más altos niveles, dada la importancia de la cuestión,

*Teniendo presentes* las disposiciones de la resolución 34/225 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1979,

*Estimando* que sería conveniente que la persona encargada de los arreglos para la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad pudiera dedicar todo su tiempo y atención a los preparativos de la Asamblea y a la Asamblea misma,

1. *Pide* al Secretario General que designe a un Secretario General, contratado fuera de las Naciones Unidas, enteramente dedicado a la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad, que sea un experto reconocido en la esfera de los ancianos y tenga experiencia en el sistema de las Naciones Unidas;

2. *Pide* que, al mismo tiempo que se apliquen las disposiciones de la resolución 34/225 de la Asamblea General, se hagan todos los esfuerzos posibles por absorber los gastos asociados a la creación del puesto de Secretario General de la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad con recursos existentes y contribuciones voluntarias, sin afectar al programa ordinario de actividades de desarrollo social y las actividades propuestas para la Asamblea, según lo esbozado por el Secretario General en su informe<sup>54</sup>;

3. *Recomienda* que la Asamblea General apruebe las propuestas del Secretario General relativas a la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad y:

a) Autorice al Secretario General a adoptar las medidas necesarias para poner en práctica estas propuestas;

b) Decida establecer un comité asesor para la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad compuesto de un número máximo de veintitrés Estados Miembros, que serán designados por el Presidente de la Tercera Comisión de la Asamblea General después de celebrar consultas con los distintos grupos regionales, sobre la base de una distribución geográfica equitativa;

c) Pida al Secretario General que convoque al comité asesor lo antes posible en 1981 en el Centro Internacional de Viena, para asegurar que los preparativos de la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad ya estén en marcha a principios de 1981 y para que lo asesore sobre todas las cuestiones señaladas en su programa;

<sup>54</sup> A/35/130.

d) Pida al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, prepare un proyecto de plan de acción internacional a tiempo para que lo examine el comité asesor;

e) Pida al Secretario General que adopte, antes de la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad, durante su celebración y después de ella, las medidas necesarias para señalar a la atención del público las cuestiones sometidas a la Asamblea, así como sus deliberaciones y recomendaciones;

f) Haga un llamamiento a los gobiernos, los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones no gubernamentales para que participen plenamente en la labor preparatoria de la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad y en la propia Asamblea;

g) Recomiende que los organismos especializados particularmente interesados en una amplia esfera comprendida en el ámbito de la Asamblea Mundial designen funcionarios para que actúen como agentes de coordinación a fin de asegurar una plena cooperación y coordinación con la Secretaría;

h) Pida a las comisiones regionales que presten la máxima cooperación posible al Secretario General en los preparativos de la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad y convoquen reuniones regionales a fin de promover las actividades nacionales y regionales en esta esfera;

i) Pida a la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad que, de ser posible, presente las propuestas y recomendaciones que estime apropiadas a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

4. *Pide* que se incluya en el programa provisional del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad" y que el Secretario General prepare un informe sobre la marcha de los preparativos de la Asamblea Mundial.

22a. sesión plenaria  
2 de mayo de 1980

#### 1980/27. Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1979/45, de 11 de mayo de 1979, relativa al establecimiento de un Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas,

*Habiendo tomado nota* del informe preliminar del Grupo Especial de Trabajo<sup>55</sup>,

*Reconociendo* que las recomendaciones del Grupo Especial de Trabajo tendrían consecuencias para el presupuesto por programas, administrativas y de otra índole, relativas a la labor de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados,

*Reconociendo también* la complejidad de la tarea de formular recomendaciones para mejorar la manera

<sup>55</sup> E/1980/31.

de tratar los aspectos sociales del desarrollo en las Naciones Unidas,

*Reconociendo* la necesidad de integrar los aspectos sociales y económicos del desarrollo, así como sus efectos en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

1. *Decide* autorizar al Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas a reunirse por tercera vez a fin de poder terminar sus actividades, teniendo en cuenta las opiniones expresadas sobre la cuestión durante el primer período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo Económico y Social y a presentar su informe final al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1981, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social;

2. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Grupo Especial de Trabajo y que obtenga recursos extrapresupuestarios para financiar sus actividades;

3. *Pide* al Secretario General que prepare una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas, administrativas y de otra índole, de las recomendaciones contenidas en el informe final del Grupo Especial de Trabajo;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que solicite a los organismos especializados que presenten sus opiniones acerca del informe final;

5. *Pide además* al Secretario General que presente a los gobiernos de los Estados Miembros el informe final del Grupo Especial de Trabajo junto con la exposición que prepare en cumplimiento del párrafo 3 *supra*, y que recabe su opinión al respecto;

6. *Pide* al Secretario General que prepare un resumen analítico de las observaciones recibidas de los Estados Miembros y los organismos especializados y lo presente al Consejo Económico y Social para su examen en el primer período ordinario de sesiones de 1981, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social;

7. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1981 el informe final del Grupo Especial de Trabajo, junto con las correspondientes observaciones de los Estados Miembros y la exposición que prepare el Secretario General en cumplimiento del párrafo 3 *supra*.

*22a. sesión plenaria  
2 de mayo de 1980*

#### **1980/28. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial**

*El Consejo Económico y Social,*

1. *Decide* autorizar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que encomiende al Magistrado Abu Sayeed Chowdhury, Relator Especial, la preparación de un estudio sobre el trato discriminatorio contra miembros de grupos raciales, étnicos, religiosos o lingüísticos en los diversos niveles de los procedimientos de la administración de la justicia penal, como investigaciones policiales, militares, administrativas y judiciales, arresto,

detención, juicio y ejecución de sentencias, incluidas las ideologías o creencias que contribuyen o conducen al racismo, a la luz de las observaciones hechas en la Subcomisión en su 32° período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que pueda necesitar en su trabajo;

3. *Pide* al Relator Especial que presente su informe a la Subcomisión en el 34° período de sesiones de ésta;

4. *Decide también* autorizar a la Subcomisión para que designe de entre sus miembros a un relator especial para que lleve a cabo un estudio sobre los factores políticos, económicos, culturales y de otra índole que dan origen a situaciones conducentes al racismo, incluida una encuesta sobre el aumento o la disminución de todas las formas de racismo y de discriminación racial.

*22a. sesión plenaria  
2 de mayo de 1980*

#### **1980/29. Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1790 (LIV), de 18 de mayo de 1973, y 1871 (LVI), de 17 de mayo de 1974, y su decisión 1979/36, de 10 de mayo de 1979, sobre la cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven,

*Tomando nota* de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 16 (XXXV), de 14 de marzo de 1979<sup>56</sup>, y 19 (XXXVI), de 29 de febrero de 1980<sup>57</sup>, que se refieren al mismo tema,

*Tomando nota asimismo* de la resolución 9 (XXXI) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 13 de septiembre de 1978<sup>58</sup>,

1. *Decide* transmitir a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones el texto del proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven<sup>59</sup>, preparado por la Baronesa Elles, Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías, y modificado por la Subcomisión, junto con las observaciones sobre el texto del proyecto de declaración recibidas de los Estados Miembros en respuesta a la decisión 1979/36 del Consejo<sup>60</sup>;

2. *Recomienda* que la Asamblea General examine la posibilidad de aprobar una declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacio-

<sup>56</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. XXIV.

<sup>57</sup> *Ibid.*, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI.

<sup>58</sup> Véase E/CN.4/1296, cap. XVII.

<sup>59</sup> E/CN.4/1336.

<sup>60</sup> E/CN.4/1354 y Add.1 a 6.

nales del país en que viven, teniendo debidamente en cuenta las mencionadas observaciones.

22a. sesión plenaria  
2 de mayo de 1980

### 1980/30. Desarrollo de las actividades de información pública en materia de derechos humanos

*El Consejo Económico y Social,*

Teniendo presente la resolución 34/182 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979, sobre cuestiones relativas a la información,

Recordando la resolución 23 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de marzo de 1979<sup>61</sup>, sobre el desarrollo de las actividades de información pública en materia de derechos humanos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre este tema, que se presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones<sup>62</sup>,

Consciente de la importancia de la enseñanza, la educación, la investigación, la capacitación y la información para la promoción y la protección de los derechos humanos,

Reafirmando su creencia de que una opinión pública mundial favorable contribuye al progreso de la promoción del respeto y la protección de los derechos humanos,

1. Insta a todos los gobiernos a que consideren la adopción de medidas para facilitar la divulgación de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, con particular referencia a la labor de la Comisión de Derechos Humanos;

2. Señala a la atención de los gobiernos la importancia de fomentar la más amplia difusión posible de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluso en sus propios idiomas;

3. Pide al Secretario General que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, prepare y ejecute un programa mundial para la difusión de los instrumentos internacionales de derechos humanos en el mayor número posible de idiomas y que informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones acerca de la ejecución de ese programa;

4. Pide también al Secretario General que informe al Comité de Información de las grandes esperanzas del Consejo de que el Comité haga recomendaciones adecuadas para desarrollar las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos;

5. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los gobiernos, los organismos gubernamentales regionales, las organizaciones no gubernamentales y los centros de información de las Naciones Unidas para que éstos formulen observaciones respecto de su aplicación;

6. Pide asimismo al Secretario General que, mientras tanto, asegure que se disponga de recursos ade-

<sup>61</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. XXIV.*  
<sup>62</sup> E/CN.4/1368.

cuados para permitir la rápida preparación y distribución de las publicaciones existentes de las Naciones Unidas referentes a los derechos humanos;

7. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones de las medidas adoptadas para intensificar las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, incluidas todas las propuestas formuladas a tal efecto por el Comité de Información, y que incluya en su informe datos acerca de la aplicación de los planes mencionados en el informe que presentó a la Comisión en su 36º período de sesiones<sup>62</sup>, así como la información recibida en respuesta a la solicitud prevista en el párrafo 5 *supra*.

22a. sesión plenaria  
2 de mayo de 1980

### 1980/31. Estudio de las situaciones que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social

*El Consejo Económico y Social,*

Considerando que la Comisión de Derechos Humanos ha venido examinando desde su 33º período de sesiones, celebrado en 1977, la situación de la presunta persecución de los Testigos de Jehová en Malawi,

Considerando además que el Gobierno de Malawi no ha cooperado con la Comisión de Derechos Humanos ni contestado a las comunicaciones que se le han enviado acerca de esta cuestión,

1. Lamenta que el Gobierno de Malawi no haya cooperado con la Comisión de Derechos Humanos en el examen de una situación que, según se afirma, entre 1972 y 1975 privó a miles de Testigos de Jehová de Malawi de sus derechos humanos básicos y de sus libertades fundamentales, lo que obliga al Consejo Económico y Social a hacer pública la situación;

2. Expresa la esperanza de que se hayan restablecido plenamente los derechos humanos de todos los ciudadanos de Malawi y, en particular, de que se estén tomando medidas adecuadas para hacer justicia a quienes hayan sufrido un trato injusto.

22a. sesión plenaria  
2 de mayo de 1980

### 1980/32. Proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando la resolución 32/62 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977, por la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que elaborase un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y la resolución 1979/35 del Consejo, de

10 de mayo de 1979, por la que éste autorizó la reunión de un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos durante una semana antes del 36º período de sesiones de la Comisión, para terminar la labor acerca de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Considerando* que no resultó posible terminar la labor sobre el proyecto de convención durante el 36º período de sesiones de la Comisión,

*Tomando nota* de la resolución 34 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 12 de marzo de 1980<sup>63</sup>,

1. *Autoriza* la reunión de un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos, por un período de una semana antes del 37º período de sesiones de la Comisión, para terminar la labor acerca de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones toda la documentación relativa al proyecto de convención.

*22a. sesión plenaria  
2 de mayo de 1980*

### **1980/33. Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1979/39, de 10 de mayo de 1979, sobre el informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica,

*Observando con profunda preocupación* que las recientes reformas de la legislación laboral sudafricana son de carácter superficial y no están encaminadas a producir cambios fundamentales en la situación de los trabajadores africanos, a quienes la legislación continúa negando los derechos sindicales plenos e iguales,

1. *Toma nota* del informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos presentado en conformidad con la resolución mencionada<sup>64</sup>;

2. *Pide* al Grupo Especial de Expertos que continúe estudiando la situación y que informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en el momento que estime oportuno;

3. *Pide también* al Grupo Especial de Expertos que, en el cumplimiento de su mandato, consulte a la Organización Internacional del Trabajo y al Comité Especial contra el *Apartheid*, así como a las confederaciones sindicales, internacionales y africanas;

4. *Reitera* su exigencia de que se proceda a la inmediata y completa abolición de todas las restriccio-

<sup>63</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI.*

<sup>64</sup> Véase E/1980/25.

nes de los derechos sindicales de todos los trabajadores africanos en Sudáfrica, con inclusión de los trabajadores migratorios procedentes de los países vecinos, y al inmediato e incondicional reconocimiento de todos los sindicatos africanos existentes;

5. *Deplora* las maniobras del Gobierno de Sudáfrica y de ciertas empresas, incluidas empresas transnacionales que realizan operaciones en Sudáfrica, para debilitar el movimiento sindical africano existente mediante el establecimiento de los llamados sindicatos paralelos y el hostigamiento de los dirigentes de los sindicatos africanos independientes;

6. *Exige* la puesta en libertad de todos los sindicalistas encarcelados y la abrogación de todas las órdenes de destierro impuestas a personas dedicadas a actividades sindicales.

*22a. sesión plenaria  
2 de mayo de 1980*

### **1980/34. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 34/180 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979, en la que la Asamblea aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

*Afirmando* que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y con el bienestar de la sociedad y que la mujer y el hombre deben participar, sobre una base de igualdad, en los procesos de desarrollo social, económico y político de sus países,

*Reconociendo* que la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer constituye un paso importante hacia el logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

*Recordando* que la Asamblea General, en su resolución 34/180, pidió al Secretario General que transmitiera el texto de la Convención a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, para su información,

1. *Expresa la esperanza* de que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer entre en vigor en una fecha temprana;

2. *Insta* a los gobiernos a que tomen las medidas necesarias para firmar o ratificar la Convención o para adherirse a ella;

3. *Invita* al Secretario General a promover por todos los medios de que disponga la firma y la ratificación de la Convención;

4. *Pide* al Secretario General que haga lo necesario para la ceremonia de firmar la Convención, que tendrá lugar durante la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz;

5. *Alienta* a las organizaciones no gubernamentales a que estudien y den a conocer las disposiciones de la Convención.

22a. sesión plenaria  
2 de mayo de 1980

**1980/35. Mecanismos nacionales para la vigilancia y la aplicación del Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las disposiciones del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer<sup>65</sup>, en las que se recomendaba el establecimiento dentro del gobierno nacional de comisiones nacionales, oficinas para la mujer y mecanismos análogos, con un personal y un presupuesto adecuados, para la consecución de los objetivos del Plan de acción mundial,

*Tomando nota* del informe del Secretario General titulado "Examen y evaluación de los progresos alcanzados en la aplicación del Plan de acción mundial: planificación nacional, mecanismo nacional y legislación"<sup>66</sup>,

*Afirmando* el papel fundamental de los mecanismos nacionales para promover la integración de la mujer en todo el proceso de desarrollo,

*Afirmando también* el papel importante de los grupos y organizaciones de mujeres para identificar los problemas, supervisar los programas de especial interés para la mujer y facilitar servicios especiales para la mujer, así como su papel como fuerza de movilización en el ámbito local y medio de inspirar a las mujeres confianza en su capacidad para influir en los procesos de cambio,

*Reconociendo* la necesidad de fortalecer los grupos y organizaciones de mujeres para que puedan cumplir eficazmente sus funciones,

1. *Recomienda*, en relación con el mecanismo nacional, que:

a) Se establezca dondequiera aún no haya sido establecido;

b) Se le proporcionen recursos humanos, financieros y técnicos suficientes;

c) Se le dé cada vez que sea posible una ubicación central adecuada en la estructura del gobierno, con enlaces efectivos con las unidades nacionales de planificación;

d) Se le apoye mediante unidades especiales, cuando sea necesario, en los departamentos y organismos interesados, en particular los que se ocupan de la salud, la educación, el empleo, la mano de obra, el desarrollo rural, el crédito y la comercialización;

e) Se le faciliten los arreglos adecuados para establecer un alcance en los ámbitos subnacional y local;

<sup>65</sup> Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

<sup>66</sup> E/CN.6/622.

2. *Recomienda asimismo* que se fortalezcan, como es necesario, los mecanismos nacionales, mediante un arreglo para constituir una red en los grupos y organizaciones de mujeres;

3. *Recomienda además* que se proporcionen a los grupos y organizaciones de mujeres, especialmente en el ámbito local, los recursos financieros y técnicos necesarios para reforzar su capacidad de trabajar con el mecanismo nacional, a fin de lograr más fácilmente su objetivo común de promover la integración de la mujer en el desarrollo.

22a. sesión plenaria  
2 de mayo de 1980

**1980/36. Cuestión de la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha por el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión, la ocupación y todas las formas de dominación extranjera**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1978/29, de 9 de mayo de 1978, relativa a la cuestión de la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha por el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión, la ocupación y todas las formas de dominación extranjera,

*Recordando también* la resolución 34/158, de 17 de diciembre de 1979, de la Asamblea General, por la cual se pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examinara la cuestión de la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha por el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión, la ocupación y todas las formas de dominación extranjera, con miras a su presentación a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

*Tomando nota* de las opiniones y propuestas de gobiernos, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, como también de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, comunicadas al Secretario General y contenidas en su informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 28º período de sesiones<sup>67</sup>,

*Teniendo en cuenta* las opiniones expresadas por la Comisión durante su 28º período de sesiones<sup>68</sup>,

1. *Remite* a la Asamblea General la cuestión de la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha por el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión, la ocupación y todas las formas de dominación extranjera;

<sup>67</sup> E/CN.6/626 y Add.1.

<sup>68</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 5 (E/1980/15), cap. III.

2. *Invita* a la Asamblea General a examinar esta cuestión en su trigésimo quinto período de sesiones.

22a. sesión plenaria  
2 de mayo de 1980

**1980/37. Actividades en conexión con el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, en la que invitó a todas las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran, de conformidad con las peticiones de los gobiernos, una asistencia sostenida en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos y programas que permitan a la mujer integrarse en el desarrollo nacional e internacional,

*Recordando también* la resolución 34/156 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, relativa al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

*Habiendo considerado* el informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias<sup>69</sup>,

1. *Pide* a todas las organizaciones de financiación y a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que vuelvan a examinar su apoyo financiero y de asistencia técnica, tanto a fin de evaluar sus repercusiones con respecto a la mujer como para revisar o complementar la actividad para que redunde en la participación y el beneficio de la mujer, y que informen a la Asamblea General cada dos años a partir de 1981 sobre los resultados de esos estudios y, cuando proceda, sobre las medidas correctivas tomadas;

2. *Alienta* a los gobiernos a que examinen las actividades incluidas en sus planes nacionales de desarrollo para evaluar sus repercusiones con respecto a la mujer y hagan los ajustes adecuados, siempre que sea necesario, teniendo en cuenta la posibilidad de prestarse asistencia técnica y financiera, valiéndose de recursos multilaterales y bilaterales;

3. *Alienta también* a los gobiernos, si no lo han hecho, a formular directrices, en el contexto de sus políticas de cooperación para el desarrollo, respecto de la aplicación de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

4. *Reconoce* la importancia de continuar las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, después de terminado el Decenio;

5. *Expresa su inquietud* ante el hecho de que las promesas de contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias no sigan actualmente el ritmo de las demandas cada vez mayores que se hacen a los recursos del Fondo;

6. *Insta firmemente* a los Estados Miembros que se hallan en condición de hacerlo a que presten el

<sup>69</sup> A/34/612.

apoyo más generoso que sea posible a las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias a fin de que pueda incrementarse el número de contribuyentes, aumentando considerablemente el nivel de los recursos;

7. *Ve con agrado* la oportunidad que ofrece la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebrará en julio de 1980, como un foro para percatarse cada vez más de las posibilidades del Fondo de Contribuciones Voluntarias, tanto para los donantes como para los beneficiarios.

22a. sesión plenaria  
2 de mayo de 1980

**1980/38. Continuación del sistema integrado para la presentación de informes sobre la condición jurídica y social de la mujer durante la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 5 (I), de 16 de febrero de 1946, sobre la condición jurídica y social de la mujer, y su resolución 48 (IV), de 29 de marzo de 1947, relativa a la misma cuestión, en la que reafirmó que el objeto fundamental de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer era preparar proposiciones para promover la igualdad de derechos para la mujer y eliminar la discriminación por razón de sexo en los campos jurídico, político, económico, social y educativo, y, por consiguiente, decidió que las funciones de la Comisión fuesen preparar recomendaciones e informes para su presentación al Consejo sobre estos asuntos y formular recomendaciones sobre problemas urgentes que requiriesen una atención inmediata, basadas en toda la información pertinente,

*Reafirmando* la necesidad de informes basados sobre el sistema integrado de presentación de informes para el cumplimiento ininterrumpido de estas funciones por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

*Recordando* que la Asamblea General, en su resolución 33/186, de 29 de enero de 1979, decidió integrar los sistemas de presentación de informes sobre la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer<sup>70</sup> con los procedimientos establecidos para el examen y evaluación bienales, en todo el sistema de la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer<sup>71</sup> y de los progresos efectuados en virtud de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>72</sup> y para revisar el nuevo sistema de presentación de informes a la luz de los nuevos acontecimientos,

*Tomando nota* de los informes sobre los procedimientos revisados utilizados para el primer ejercicio

<sup>70</sup> Resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General.

<sup>71</sup> Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

<sup>72</sup> Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

bienal del sistema integrado de presentación de informes correspondiente al bienio 1978-1979, preparados por la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría,

*Tomando nota además* de las sugerencias de la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer para revisar de nuevo los procedimientos a fin de tener en cuenta las necesidades de los gobiernos, los organismos especializados, las comisiones regionales y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas durante el segundo ejercicio bienal del sistema integrado de presentación de informes correspondiente al bienio 1980-1981, y para la realización de un programa de amplia difusión de la información obtenida como resultado del funcionamiento del sistema de presentación de informes,

*Convencido* de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debe proseguir sus funciones fundamentales de vigilancia de la situación con respecto a la condición jurídica y social de la mujer y de presentación de propuestas y recomendaciones al Consejo sobre la base de toda la información pertinente, y de que debe, a ese fin, coordinar los resultados de un sistema perfeccionado de presentación de informes sobre la condición jurídica y social de la mujer y de la labor continua de la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer encaminada al mantenimiento del banco de datos existente y al desarrollo de indicadores apropiados sobre la condición jurídica y social de la mujer,

1. Decide continuar el sistema integrado existente de presentación de informes sobre la condición jurídica y social de la mujer como el procedimiento de vigilar la aplicación durante 1980-1985 del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y del programa de acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

2. *Pide* al Secretario General que vele por que, en el marco del presupuesto ordinario, la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios disponga de los recursos necesarios para llevar a cabo su programa actual para el desarrollo del sistema integrado de presentación de informes y poder asegurar la mayor difusión posible de la información obtenida por este sistema;

3. *Pide además* que la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer presente a cada período de sesiones de la Comisión para la Condición Jurídica y Social de la Mujer un informe sobre la marcha de los trabajos acerca de la aplicación de nuevas estrategias para la mujer y sobre su labor encaminada a complementar y armonizar las actividades de los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas, inclusive institutos y comisiones regionales, que contribuyen a la promoción de los derechos de la mujer.

22a. sesión plenaria  
2 de mayo de 1980

#### 1980/39. Comunicaciones sobre la condición de la mujer

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer está facultada para recibir comunicaciones relativas a la condición de la mujer,

pero no tiene atribuciones para adoptar medidas al respecto,

1. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que presente al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1982, sus opiniones acerca de la forma en que deben tramitarse las comunicaciones relativas a la condición de la mujer, teniendo en cuenta los propios procedimientos de la Comisión;

2. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, en su 29º período de sesiones, examine procedimientos para tramitar las comunicaciones relativas a la condición de la mujer y que presente sus opiniones al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1982;

3. *Decide* examinar, en su primer período ordinario de sesiones de 1982, la cuestión de los procedimientos para tramitar las comunicaciones relativas a la condición de la mujer, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

4. *Pide* al Secretario General que preste asistencia al Consejo en su examen de la cuestión de las comunicaciones relativas a la condición de la mujer suministrando información de antecedentes sobre los procedimientos en materia de comunicaciones existentes en el sistema de las Naciones Unidas.

22a. sesión plenaria  
2 de mayo de 1980

#### 1980/40. Libertades fundamentales que se garantizan a la persona

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presentes* las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>73</sup> y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>74</sup>,

*Considerando* que todo individuo tiene derecho a la seguridad de su persona,

*Considerando* que todos son iguales ante la ley y tienen derecho sin distinción a una protección igual de la ley,

*Considerando* que toda persona acusada tiene derecho, en las mismas condiciones de igualdad, a que su causa sea oída equitativa y públicamente por un tribunal independiente e imparcial que decida, sea acerca de sus derechos y obligaciones o sobre el fundamento de toda acusación penal contra ella formulada,

*Profundamente preocupado* por el hecho de que los parientes próximos de personas acusadas de infracción penal — especialmente sus esposas, madres e hijos — sean a menudo víctimas de persecuciones, vejaciones y otras ofensas a sus derechos, debido a sus lazos de parentesco con esas personas,

1. *Reafirma* los principios que rigen las garantías fundamentales del individuo, enunciados en especial en los artículos 3, 6, 7 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

2. *Exhorta* a los gobiernos a que velen por la aplicación estricta de esas disposiciones, en especial

<sup>73</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>74</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

por que nadie pueda ser acusado, perseguido o molestado por el solo hecho de tener vínculos familiares o sociales con un acusado o un condenado;

3. *Recomienda* a los organismos internacionales competentes, en especial a la Comisión de Derechos Humanos, que busquen los medios de poner fin a esos procedimientos, obrando por que todos gocen de los derechos y garantías fundamentales, y concediendo en especial a las mujeres y a los niños una protección efectiva que los preserve de cualesquiera represalias de que pudieran ser objeto y restablezcan en sus derechos a los que fueran víctimas de ellas.

22a. sesión plenaria  
2 de mayo de 1980

#### 1980/41. Condiciones de detención de la mujer

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que, al tenor del artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>75</sup>, nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

*Recordando* la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX), de 9 de diciembre de 1975,

*Considerando* que, en muchos países, mujeres perseguidas, inculpadas o encarceladas son con frecuencia víctimas de tratos inadmisibles y de torturas específicas, sobre todo cuando son molestadas en violación de los derechos fundamentales, debido a su origen nacional o racial, o tan sólo por el motivo de sus opiniones políticas,

*Dirige un llamamiento solemne* a los gobiernos, así como a los organismos internacionales encargados de la defensa de los derechos humanos, para que se dedique una vigilancia especial a las condiciones de detención de esas mujeres, velándose sobre todo por el respeto de su dignidad y de su integridad corporal.

22a. sesión plenaria  
2 de mayo de 1980

#### 1980/42. Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 31/133 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976, que contenía los criterios y disposiciones para la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

*Recordando también* la resolución 34/156 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, en que la Asamblea tomó nota con satisfacción de la labor del Fondo para prestar asistencia a proyectos en países en desarrollo,

*Teniendo en cuenta* su resolución 1980/37, de 2 de mayo de 1980, sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias,

*Preocupado* por el hecho de que las promesas de contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias no estén a la altura de la creciente demanda de sus recursos por parte de los países y regiones en desarrollo,

*Reconociendo* que la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz ofrece una oportunidad especial para dar a conocer la labor y las necesidades del Fondo de Contribuciones Voluntarias a los asistentes a la Conferencia,

1. *Pide encarecidamente* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo que apoyen al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer durante la segunda mitad del Decenio;

2. *Pide* al Secretario General que, en sus preparativos para la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, proporcione documentación oficial suficiente sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias, así como material adecuado de relaciones públicas;

3. *Pide también* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a anunciar en la Conferencia sus intenciones de formular promesas de contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para actividades de desarrollo, que se celebrará en noviembre de 1980.

22a. sesión plenaria  
2 de mayo de 1980

<sup>75</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.



**DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DURANTE SU PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1980 Y SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1980**

**INDICE**

<i>Número de la decisión*</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
<b>Período de sesiones de organización para 1980</b>				
1980/100	Programa básico de trabajo del Consejo para 1980 y 1981 .....	3	6 febrero 1980	33
1980/101	Supresión del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo .....	3	6 febrero 1980	35
1980/102	Examen de la composición del Grupo de Trabajo de período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales .....	3	6 febrero 1980	35
1980/103	Gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas .....	3	6 febrero 1980	35
1980/104	Disposiciones referentes a un acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y las Naciones Unidas ..	3	6 febrero 1980	35
1980/105	Revisión del reglamento provisional de los congresos de las Naciones Unidas sobre previsión del delito y tratamiento del delincuente ....	4	6 febrero 1980	35
1980/106	Programa provisional y organización de los trabajos del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente .....	4	6 febrero 1980	35
1980/107	Documentación para el Comité del Programa y de la Coordinación en su 20º período de sesiones .....		6 febrero 1980	36
1980/108	Composición de los órganos subsidiarios del Consejo: elecciones y confirmaciones .....	5	6 febrero 1980	36
1980/109	Distribución del currículum vitae de los representantes en las comisiones orgánicas del Consejo .....	5	6 febrero 1980	37
1980/110	Programa provisional para el primer período ordinario de sesiones de 1980 .....	6	6 febrero 1980	37
<b>Primer período ordinario de sesiones de 1980</b>				
1980/111	Nombramiento de miembros del Grupo de Trabajo de período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales .....	1	9 y 11 abril 1980	38
1980/112	Texto del mensaje dirigido al Presidente de Zimbabwe .....	2	17 abril 1980	38
1980/113	Cambios en el calendario de conferencias y reuniones para 1980 .....	1	17 abril 1980	38
1980/114	Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo .....	1	28 abril 1980	38
1980/115	Políticas y planificación en el sector de los recursos hídricos .....	13	28 abril 1980	38
1980/116	Intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos .....	10	30 abril 1980	39
1980/117	Concesión de la calidad de observador a la Secretaría Permanente de la Conferencia del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos .....	10	30 abril 1980	39
1980/118	Estrategia y políticas de fiscalización internacional de drogas .....	10	30 abril 1980	39
1980/119	Programa provisional y lista de documentos para el 29º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes .....	10	30 abril 1980	39
1980/120	Informe de la Comisión de Estupefacientes .....	10	30 abril 1980	40
1980/121	Elecciones, nombramientos y propuestas de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo .....	14	1º mayo 1980	40
1980/122	Informe del Grupo de Trabajo de período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales .....	5	2 mayo 1980	45

\* En 1980 se han reservado los primeros noventa y nueve números para las resoluciones; las decisiones comienzan con el número 100.

<i>Número de la decisión*</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1980/123	Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del <i>apartheid</i> y del colonialismo .....	6	2 mayo 1980	46
1980/124	Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión .....	6	2 mayo 1980	46
1980/125	La explotación del trabajo infantil .....	6	2 mayo 1980	46
1980/126	El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos .....	6	2 mayo 1980	46
1980/127	Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del <i>apartheid</i> y del colonialismo: ampliación del período de trabajo del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud .....	6	2 mayo 1980	46
1980/128	Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión: personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce .....	6	2 mayo 1980	46
1980/129	Cuestión de los derechos humanos en Chile .....	6	2 mayo 1980	47
1980/130	Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos .....	6	2 mayo 1980	47
1980/131	Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional .	6	2 mayo 1980	47
1980/132	Servicios de la Secretaría relacionados con los derechos humanos .....	6	2 mayo 1980	47
1980/133	Reintroducción de actas resumidas .....	6	2 mayo 1980	47
1980/134	Establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión haya decidido mantener en examen .....	6	2 mayo 1980	47
1980/135	Estudio de las situaciones que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social .....	6	2 mayo 1980	48
1980/136	La situación de los derechos humanos en Kampuchea Democrática ....	6	2 mayo 1980	48
1980/137	La situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial .....	6	2 mayo 1980	48
1980/138	Cuestión de una convención sobre los derechos del niño .....	6	2 mayo 1980	48
1980/139	Aplazamiento del período de sesiones del Comité Especial de informes periódicos .....	6	2 mayo 1980	48
1980/140	Servicios de reuniones para la Comisión de Derechos Humanos .....	6	2 mayo 1980	48
1980/141	Informe de la Comisión de Derechos Humanos .....	6	2 mayo 1980	48
1980/142	La pena capital .....	6	2 mayo 1980	49
1980/143	Transmisión del informe del Secretario General sobre la labor del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer para su consideración por la Asamblea General ...	8	2 mayo 1980	49
1980/144	Programa provisional y documentación para el 29º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer .....	8	2 mayo 1980	49
1980/145	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer .	8	2 mayo 1980	50
1980/146	Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer .....	8	2 mayo 1980	50
1980/147	Mesa de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz .....	8	2 mayo 1980	50
1980/148	Arreglos relativos al segundo período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo y las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación .....	17	2 mayo 1980	50
1980/149	Programa provisional y organización de los trabajos del segundo período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo .....	17	2 mayo 1980	50

## PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1980

### 1980/100. Programa básico de trabajo del Consejo para 1980 y 1981

1. En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1980, el Consejo, después de examinar el proyecto de programa básico de trabajo para 1980 y 1981 presentado por la Secretaría<sup>1</sup>, aprobó el siguiente programa básico de trabajo para 1980 y 1981:

#### A

##### TEMAS QUE HAN DE EXAMINARSE EN EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1980

1. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial
2. Asistencia económica especial y socorro en casos de desastre
3. Conferencia cartográfica regional
4. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
5. Cuestiones de derechos humanos
6. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios
7. Actividades para el adelanto de la mujer; Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz
8. Cuestiones de desarrollo social
9. Estupefacientes
10. Administración pública
11. Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo
12. Recursos naturales

#### B

##### TEMAS QUE HAN DE EXAMINARSE EN EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1980

1. Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial
2. Asistencia económica especial y socorro en casos de desastre
3. Amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo
4. Cooperación regional
5. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa
6. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos
7. Problemas alimentarios
8. Ciencia y tecnología
9. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente
10. Empresas transnacionales
11. Cooperación para el desarrollo industrial

<sup>1</sup> E/1980/1.

12. Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas
13. Proyecto de plan de mediano plazo
14. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas
15. Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas
16. Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanesa

\* \* \*

17. Comercio y desarrollo<sup>2</sup>
18. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>
19. Universidad de las Naciones Unidas<sup>2</sup>
20. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables<sup>2</sup>
21. Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente<sup>2</sup>
22. Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico<sup>2</sup>

#### C

##### TEMAS QUE HAN DE EXAMINARSE EN EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1981

1. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial
2. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
3. Cuestiones de derechos humanos
4. Cuestiones de desarrollo social
5. Estupefacientes
6. Organizaciones no gubernamentales
7. Cuestiones de estadística
8. Cuestiones de población
9. Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo
10. Conferencia cartográfica regional
11. Transporte de mercaderías peligrosas

#### D

##### TEMAS QUE HAN DE EXAMINARSE EN EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1981

1. Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial
2. Asistencia económica especial y socorro en casos de desastre
3. Cooperación regional
4. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa

<sup>2</sup> El tema se examinará en la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1980.

5. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos
  6. Reforma agraria y desarrollo rural
  7. Problemas alimentarios
  8. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente
  9. Empresas transnacionales
  10. Cooperación para el desarrollo industrial
  11. Recursos naturales
  12. Ciencia y tecnología
  13. Actividades operacionales
  14. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas
  15. Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas
  16. Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas
  17. Proyecto de presupuesto por programas
- \* \* \*
18. Comercio y desarrollo<sup>3</sup>
  19. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>3</sup>
  20. Universidad de las Naciones Unidas<sup>3</sup>
  21. Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico<sup>3</sup>

2. El Consejo, sin perjuicio de los otros arreglos que pudieran acordarse en cuanto a la organización de sus períodos de sesiones, decidió también la siguiente asignación de temas:

a) En su primer período ordinario de sesiones de 1980, examinaría los temas 1 a 3 en sesiones plenarias, el tema 4 en un grupo de trabajo del período de sesiones, los temas 5 a 9 en el Segundo Comité (social) y los temas 10 a 12 en el Primer Comité (económico);

b) En su segundo período ordinario de sesiones de 1980, examinaría los temas 1 y 2 en sesiones plenarias, los temas 4 a 11 en el Primer Comité (económico) y los temas 12 a 16 en el Tercer Comité (programa y coordinación). El Consejo acordó adoptar en una etapa posterior una decisión sobre la asignación del tema 3.

3. El Consejo, de conformidad con las resoluciones o decisiones indicadas más abajo, que la Asamblea General aprobó o adoptó en su trigésimo cuarto período de sesiones, decidió tomar las medidas siguientes:

a) Remitir a la Comisión de Derechos Humanos en su 36° período de sesiones las resoluciones de la Asamblea General 34/24, de 15 de noviembre de 1979, sobre la aplicación del Programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, 34/25, de 15 de noviembre de 1979, sobre el examen y la coordinación de los programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos y la cooperación con otros programas internacionales en la esfera de los derechos humanos, 34/27, de 15 de noviembre de 1979, sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, 34/43,

<sup>3</sup> El tema se ha de examinar en la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1981.

de 23 de noviembre de 1979, sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, la resolución 34/46 y la decisión 34/417, ambas de 23 de noviembre de 1979, sobre los distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y las resoluciones 34/167, de 17 de diciembre de 1979, sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 34/175, de 17 de diciembre de 1979, sobre la adopción de medidas efectivas en contra de las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos, y 34/179, de 17 de diciembre de 1979, sobre los derechos humanos en Chile;

b) Remitir a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 28° período de sesiones las resoluciones de la Asamblea General 34/24, sobre la aplicación del Programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y 34/158, de 17 de diciembre de 1979, sobre la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

c) Remitir a la Comisión de Estupefacientes en su sexto período extraordinario de sesiones la resolución 34/177 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, sobre la cooperación internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas;

d) Remitir al Comité de Planificación del Desarrollo las siguientes resoluciones de la Asamblea General aprobadas el 14 de diciembre de 1979: 34/121, sobre asistencia a Guinea-Bissau; 34/123, sobre asistencia para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Guinea Ecuatorial; 34/124, sobre asistencia a Djibouti; 34/131, sobre asistencia a Santo Tomé y Príncipe; 34/132, sobre asistencia a Tonga; y la decisión 34/419, de 29 de noviembre de 1979, sobre un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo;

e) Remitir al Comité de Recursos Naturales en su séptimo período de sesiones la resolución 34/191 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979, sobre las medidas complementarias y la ejecución del Plan de Acción de Mar del Plata de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua;

f) Remitir a la Comisión de Empresas Transnacionales en su sexto período de sesiones la resolución 34/24 de la Asamblea General, sobre la aplicación del Programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

g) Remitir al Comité Administrativo de Coordinación la resolución 34/214 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1979, sobre la aplicación de la sección VII del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas;

h) Remitir al Comité del Programa y de la Coordinación en su 20° período de sesiones la resolución 34/214 de la Asamblea General, sobre la aplicación de la sección VII del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas;

i) Remitir a las comisiones regionales las resoluciones de la Asamblea General 34/137, de 14 de diciembre de 1979, sobre la función del sector público

en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo, y 34/205, de 19 de diciembre de 1979, sobre un programa de acción a favor de los países insulares en desarrollo; el Consejo decidió también señalar a la atención del Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo la resolución 34/137 de la Asamblea General;

j) Remitir a la Comisión de Desarrollo Social en su 27º período de sesiones y al Comité de Planificación del Desarrollo en su 17º período de sesiones la decisión 34/419 de la Asamblea General, sobre un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo.

4. El Consejo decidió autorizar al Secretario General a que transmitiese directamente a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, el informe sobre la metodología para la preparación del informe sobre la situación social en el mundo y del informe sobre la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, tal como se pide en la sección II de la resolución 34/152 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979.

5. El Consejo decidió poner fin a la práctica de que se le presentaran informes sobre la marcha de los trabajos en cuestiones de reforma agraria, como se solicitaba en la resolución 370 (XIII) del Consejo, de 7 de septiembre de 1951, y adoptar una decisión, en su período de sesiones de organización para 1981, sobre el tipo de informe necesario para el examen del tema 6 del programa de trabajo para el segundo período ordinario de sesiones de 1981 (véase párr. 1, secc. D, *supra*) a la luz de los arreglos de organización hechos desde la aprobación de las citadas resoluciones del Consejo.

#### **1980/101. Supresión del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo**

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1980, el Consejo, habiendo examinado la sección II de la resolución 34/218 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1979, relativa al establecimiento del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, decidió suprimir el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo establecido por el Consejo en virtud de sus resoluciones 1621 B (LI), de 30 de julio de 1971, y 1715 (LIII), de 28 de julio de 1972.

#### **1980/102. Examen de la composición del Grupo de Trabajo de período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1980, el Consejo decidió llevar a cabo, en su período de sesiones de organización para 1981, el examen de la composición del Grupo de Trabajo de período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales previsto en su decisión 1978/10, de 3 de mayo de 1978.

#### **1980/103. Gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas**

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1980, el Consejo, habiendo examinado el informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas<sup>4</sup> y las recomendaciones contenidas en él, decidió que, a partir de 1980, tales informes se le presentaran cada dos años. Convino asimismo en que los informes no incluyeran más notas explicativas.

#### **1980/104. Disposiciones referentes a un acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y las Naciones Unidas**

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1980, el Consejo decidió, habida cuenta de la resolución 34/96 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1979, adoptar disposiciones para negociar un acuerdo encaminado a vincular a la proyectada Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial con las Naciones Unidas como organismo especializado, de conformidad con los Artículos 57 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas, tan pronto como un órgano competente que actuara en nombre de dicha Organización estuviera dispuesto a iniciar consultas al respecto.

#### **1980/105. Revisión del reglamento provisional de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente**

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1980, el Consejo revisó el reglamento provisional de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, incluido en su decisión 1979/25, de 9 de mayo de 1979, reemplazando las palabras "sección" y "subsección" por las palabras "comité" y "subcomité".

#### **1980/106. Programa provisional y organización de los trabajos del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente**

1. En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1980, el Consejo, habiendo examinado una nota del Secretario General sobre el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>5</sup>:

a) Aprobó el programa provisional y la documentación para el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, según figura a continuación:

<sup>4</sup> E/1979/90.

<sup>5</sup> E/1980/L.1.

**PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL SEXTO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE**

1. Apertura del Congreso.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Elección del Presidente;
  - b) Aprobación del reglamento;
  - c) Aprobación del programa;
  - d) Organización de los trabajos;
  - e) Elección de los demás miembros de la Mesa;
  - f) Credenciales de los representantes en el Congreso:
    - i) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
    - ii) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

3. Tendencias del delito y estrategias para su prevención.

*Documentación:*

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre tendencias del delito y estrategias para su prevención.

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las conclusiones pertinentes del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, preparado de conformidad con la resolución 32/59 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977.

4. Justicia de menores: antes y después del comienzo de la vida delictiva.

*Documentación:*

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la justicia de menores: antes y después del comienzo de la vida delictiva.

5. Delito y abuso de poder: delitos y delincuentes fuera del alcance de la ley.

*Documentación:*

Documento de trabajo preparado por la Secretaría, titulado "Delito y abuso de poder: delitos y delincuentes fuera del alcance de la ley".

6. Desinstitucionalización de la corrección y sus consecuencias para el preso residual.

*Documentación:*

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre desinstitucionalización de la corrección y sus consecuencias para el preso residual.

7. Normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de justicia penal: del establecimiento de normas a su aplicación, y la pena capital.

*Documentación:*

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de justicia penal: del establecimiento de normas a su aplicación.

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la pena capital.

8. Nuevas perspectivas de la prevención del delito y la justicia penal ante el desarrollo: el papel de la cooperación internacional.

*Documentación:*

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las nuevas perspectivas de la prevención del delito y la justicia penal ante el desarrollo: el papel de la cooperación internacional.

9. Aprobación del informe del Sexto Congreso.

b) Aprobó las siguientes disposiciones para la organización de los trabajos del Sexto Congreso:

- i) Se establecerían comités para examinar los temas 3 a 8 del programa provisional:

El Comité I examinaría los temas 3 y 7 y celebraría 16 sesiones; un grupo de Trabajo del Comité I examinaría el tema 8 y celebraría tres sesiones;

El Comité II examinaría los temas 4, 5 y 6 y celebraría 19 sesiones;

- ii) Se celebrarían cuatro reuniones plenarias para cuestiones de organización y para la aprobación del informe del Congreso.

2. El Consejo tomó nota de las siguientes actividades que se deberán realizar en forma simultánea con el Congreso:

a) Reuniones subsidiarias de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, de conformidad con la base legislativa existente;

b) Reuniones de grupos geográficos o con intereses profesionales comunes;

c) Conferencias de expertos seleccionados sobre la base de una distribución geográfica equitativa;

d) Visitas a instituciones locales y otras actividades relacionadas con el programa de trabajo del Congreso en consulta con el gobierno del país huésped.

3. El Consejo decidió asimismo que el informe del Sexto Congreso debía ser presentado a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.

**1980/107. Documentación para el Comité del Programa y de la Coordinación en su 20º período de sesiones**

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1980, el Consejo, después de escuchar un informe oral sobre la documentación para el 20º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación<sup>6</sup>, como se pedía en el párrafo 2 de la resolución del Comité relativa a la documentación para sus próximos períodos de sesiones<sup>7</sup>, decidió pedir al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para asegurar que todos los documentos necesarios para ese período de sesiones estarían a disposición del Comité en todos los idiomas, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del reglamento del Consejo y con las resoluciones 33/56 y 34/50 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978 y 23 de noviembre de 1979, respectivamente, y las resoluciones 1979/1 y 1979/69 del Consejo, de 9 de febrero de 1979 y 2 de agosto de 1979, respectivamente.

**1980/108. Composición de los órganos subsidiarios del Consejo: elecciones y confirmaciones**

1. En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1980, el Consejo adoptó las siguientes medi-

<sup>6</sup> Véase E/1980/SR.2.

<sup>7</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/33/38), párr. 1.

das respecto de las vacantes en los órganos subsidiarios y conexos del Consejo:

#### COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

Dado que no se presentaron candidaturas, el Consejo decidió aplazar hasta su primer período ordinario de sesiones de 1980 la elección de dos miembros del grupo de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1982.

#### COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

Dado que no se presentaron candidaturas, el Consejo decidió aplazar hasta su primer período ordinario de sesiones de 1980 la elección de dos miembros del grupo de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1982, así como la de dos miembros del grupo de Estados de Asia por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1980.

#### COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

El Consejo eligió, por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1980, a las siguientes personas: Sr. A. Adeyemi (Nigeria) y Sr. Abdel Aziz Abdalla Shiddo (Sudán).

#### GRUPO ESPECIAL INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a los siguientes miembros: JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, LIBERIA, REPÚBLICA DOMINICANA y UGANDA.

Decidió aplazar hasta su primer período ordinario de sesiones de 1980 la elección de un miembro del grupo de Estados de África, dos del grupo de Estados de Asia y dos del grupo de Estados de Europa oriental.

2. El Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes de miembros de las comisiones orgánicas o subcomisiones del Consejo, cuyas candidaturas habían sido presentadas por sus respectivos gobiernos<sup>8</sup>:

#### COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Lothar Bosse (Austria);  
Jesse de Souza Montello (Brasil);  
Jan Kazimour (Checoslovaquia);  
S. W. K. Sosuh (Ghana);  
Vera Nyitrai (Hungría);  
Kiron Chandra Seal (India);  
Parmeet Singh (Kenya).

#### COMISIÓN DE POBLACIÓN

Kauko Sipponen (Finlandia);  
Alfred Sauvy (Francia);  
Aleksandr Afanasyevich Zhuk (República Socialista Soviética de Ucrania).

#### COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Ngaré Kessely (Chad);  
Mikis D. Sparsis (Chipre);  
Jasquelin Bardeau (Francia);  
Sekou M. Yansane (Guinea);  
Amlan Datta (India);  
Mamello Morrison (Lesotho);

Paulin Clément Rakotoarivony (Madagascar);  
Lubsandanzangiin Ider (Mongolia);  
Alejandro Montiel Argüello (Nicaragua);  
Timur Erkmán (Turquía);  
Aleksandra Pavlovna Biryukova (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

#### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Joseph Gnonlonfoun (Benin);  
Andreas Chr. Pouyouros (Chipre);  
Skjold Gustav Mellbin (Dinamarca);  
Luis Moreno-Salcedo (Filipinas);  
Kwadwo Faka Nyamekye (Ghana);  
Anestis Papastefanou (Grecia);  
Jafar Nadim (Irán);  
Ali Skalli (Marruecos);  
Dugersurengiin Erdembileg (Mongolia);  
Max van der Stoel (Países Bajos);  
Agha Hilaly (Pakistán);  
Lev Iosifovich Maksimov (República Socialista Soviética de Bielorrusia);  
Carlos Giambruno (Uruguay).

#### COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Milanka Blagoeva Vidova (Bulgaria);  
Huang Ganying (China);  
Elina Visuri (Finlandia);  
Marcelle Devaud (Francia);  
Sonia Regina Martínez Mansilla (Guatemala);  
María Guadalupe Carias (Honduras);  
Datin Kamsiah Ibrahim (Malasia);  
Liv Aasen (Noruega);  
Gulzar Bano (Pakistán);  
Jean Alys Campbell Barker (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);  
Helga Hoerz (República Democrática Alemana).

#### SUBCOMISIÓN SOBRE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y ASUNTOS CONEXOS EN EL CERCANO ORIENTE Y ORIENTE MEDIO

Kamram Inan (Turquía).

#### 1980/109. Distribución del currículum vitae de los representantes en las comisiones orgánicas del Consejo

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1980, el Consejo tomó nota de un documento de la Secretaría relativo a la simplificación del proceso de confirmación de los representantes en las comisiones orgánicas del Consejo<sup>9</sup> y decidió que el gobierno que efectuara la designación proporcionaría el currículum vitae de su representante y que los nombres de todos los candidatos que debían ser confirmados se presentarían en un documento único.

#### 1980/110. Programa provisional para el primer período ordinario de sesiones de 1980

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1980, el Consejo aprobó el programa provisional para su primer período ordinario de sesiones de 1980<sup>10</sup>.

<sup>8</sup> Véanse E/1980/4 y Add.1 y 2, E/1980/5.

<sup>9</sup> Véase E/1980/12.

<sup>10</sup> E/1980/L.12.

## PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1980

### 1980/111. Nombramiento de miembros del Grupo de Trabajo de período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

1. En sus sesiones plenarios 4a. y 5a., celebradas los días 9 y 11 de abril de 1980, el Consejo tomó nota del nombramiento hecho por su Presidente, conforme a la decisión 1978/10 de 3 de mayo de 1978, de los siguientes miembros del Consejo, que eran también Estados partes en el Pacto, como miembros del Grupo de Trabajo de período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, BARBADOS, ECUADOR, ESPAÑA, FINLANDIA, HUNGRÍA, INDIA, IRAQ, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, JAPÓN, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, RUMANIA, SENEGAL y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

2. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 25 de abril de 1980, el Consejo, después de oír una declaración del Presidente concerniente al nombramiento de un miembro de los Estados de América Latina, acordó que, en el actual período de sesiones, sin perjuicio de lo dispuesto en la decisión 1978/10 del Consejo, y sin que ello creara un precedente, no sería necesario proceder a ese nombramiento a fin de completar la constitución del Grupo de Trabajo.

### 1980/112. Texto del mensaje dirigido al Presidente de Zimbabwe

En su 9a. sesión plenaria, celebrada el 17 de abril de 1980, el Consejo pidió al Presidente que transmitiera al Presidente de Zimbabwe el siguiente mensaje:

“El Consejo Económico y Social, reunido para examinar la cuestión del Decenio de las Naciones Unidas de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, desea manifestar su satisfacción por la independencia de Zimbabwe, que se celebrará el 18 de abril de 1980, y declarar que, a su juicio, esto marca una importante etapa hacia la realización de los objetivos del Decenio.”

### 1980/113. Cambios en el calendario de conferencias y reuniones para 1980

En su 9a. sesión plenaria, celebrada el 17 de abril de 1980, el Consejo aprobó los siguientes cambios en el calendario de conferencias y reuniones para 1980<sup>11</sup>:

a) Aceptó el ofrecimiento del Gobierno de México de que el sexto período de sesiones de la Comisión

<sup>11</sup> E/1980/L.16.

de Empresas Transnacionales se celebrara en México, D.F., del 23 de junio al 4 de julio de 1980 (en lugar de realizarse en la Sede del 12 al 21 de mayo de 1980);

b) Decidió que el décimo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre un Código de Conducta se celebrara en la Sede, del 12 al 21 de mayo de 1980 (en lugar de celebrarse del 21 de abril al 2 de mayo de 1980).

### 1980/114. Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 28 de abril de 1980, el Consejo, habiendo recibido las solicitudes presentadas por algunas organizaciones intergubernamentales para su designación conforme al artículo 79 del reglamento, decidió, siguiendo la recomendación de su Mesa<sup>12</sup>, que las siguientes organizaciones podrían participar en forma permanente, sin derecho de voto, en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones que correspondieran a las esferas de actividades de tales organizaciones: la Organización Asiática de Productividad (OAP), el Centro Internacional de Empresas Públicas en los Países en Desarrollo (CIEP), la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE) y el Sistema Económico Latinoamericano (SELA).

### 1980/115. Políticas y planificación en el sector de los recursos hídricos

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 28 de abril de 1980, el Consejo decidió:

a) Tomar nota del informe del Secretario General titulado “Medidas complementarias y ejecución del Plan de Acción de Mar del Plata: políticas y planificación en el sector de los recursos hídricos”<sup>13</sup>, presentado de conformidad con el párrafo 2 de la sección I de la resolución 1979/70 del Consejo, de 3 de agosto de 1979;

b) Pedir al Secretario General que, en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, presentara al Comité de Recursos Naturales para que lo examinara en su séptimo período de sesiones de 1981 un informe pormenorizado, acerca de los medios para ejecutar las propuestas que figuran en el informe mencionado en el inciso a) *supra*, en el marco general de las medidas complementarias del Plan de Acción de Mar del Plata<sup>14</sup>. El informe deberá tener en cuenta las observaciones formuladas en el actual período de

<sup>12</sup> E/1980/52.

<sup>13</sup> E/1989/19 y Add.1.

<sup>14</sup> Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.II.A.12), cap. I.

sesiones del Consejo, y en especial las relativas a la posible función de las comisiones regionales, la resolución 1979/67 del Consejo, de 3 de agosto de 1979, relativa a los arreglos institucionales para la cooperación internacional a nivel regional en la ejecución del Plan de Acción, y el examen realizado por el Comité de Recursos Naturales de los arreglos institucionales para la cooperación internacional, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1979/68 del Consejo, de 3 de agosto de 1979.

**1980/116. Intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos**

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 30 de abril de 1980, el Consejo aplazó hasta 1981 el examen del informe solicitado por la Asamblea General en su resolución 34/173, de 17 de diciembre de 1979, titulada "Intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos", y, en consecuencia, recomendó que la Asamblea General aplazara la consideración de dicho informe hasta su trigésimo sexto período de sesiones.

**1980/117. Concesión de la calidad de observador a la Secretaría Permanente de la Conferencia del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos**

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 30 de abril de 1980, el Consejo decidió pedir a la Secretaría que adoptara las medidas necesarias para que se concediera a la Secretaría Permanente de la Conferencia del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos la calidad de observador en los futuros períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

**1980/118. Estrategia y políticas de fiscalización internacional de drogas**

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 30 de abril de 1980, el Consejo decidió señalar a la atención de la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, para la adopción de medidas apropiadas, la resolución 5 (S-VI) de la Comisión de Estupefacientes, de 20 de febrero de 1980<sup>15</sup>, titulada "Estrategia y políticas de fiscalización internacional de drogas", cuyo texto se anexa a la presente decisión, junto con las observaciones formuladas al respecto por el Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1980.

**ANEXO**

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES EN SU 893A. SESIÓN, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DE 1980

**5 (S-VI). Estrategia y políticas de fiscalización internacional de drogas**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*En cumplimiento de lo pedido por la Asamblea General en el párrafo 2 de su resolución 34/177, de 17 de diciembre de*

<sup>15</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 4 (E/1980/14), cap. XII, secc. A.

1979, en el sentido de que en el sexto período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes se ultimara la formulación de una estrategia y de unas políticas significativas de fiscalización de drogas,

*Recordando* el párrafo 5 de la resolución 32/124 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, y la resolución 33/168 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1978,

*Recordando además* la resolución 8 (XXVIII) de la Comisión de Estupefacientes, de 23 de febrero de 1979, y el proyecto de resolución III titulado "Mayor participación de las Naciones Unidas en la fiscalización del uso indebido de drogas", recomendado por la Comisión en su sexto período extraordinario de sesiones al Consejo Económico y Social para su aprobación,

*Reconociendo* los progresos ya logrados gracias a los esfuerzos internacionales desplegados en esta esfera,

*Teniendo en cuenta* la situación cada vez peor que existe en muchas partes del mundo por lo que atañe a la disponibilidad, el uso indebido y el mal uso tanto de estupefacientes como de sustancias sicotrópicas,

*Tomando nota con satisfacción* de la labor preparatoria realizada por la División de Estupefacientes,

*Considerando* que, en el escaso tiempo disponible, la Comisión no ha podido concluir la compleja tarea que le había asignado la Asamblea General,

1. *Pide* al Director de la División de Estupefacientes que, para su presentación a la Comisión de Estupefacientes en su 29º período ordinario de sesiones, siga preparando un documento sobre la fiscalización internacional de drogas que comprenda:

a) Una estrategia a largo plazo;

b) Un programa quinquenal de acción con estimaciones de gastos, en el que se definan las actividades que, dentro del marco del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, habrá de ejecutar el Secretario General por conducto de la División o de otras dependencias de las Naciones Unidas, y tomando como base los principios anexos a la resolución 8 (XXVIII) de la Comisión;

2. *Pide además* al Director que, al preparar ese documento, tenga en cuenta las opiniones expresadas por los gobiernos y celebre estrechas consultas con el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales a fin de determinar:

a) Las actividades que podría apoyar el Fondo;

b) La participación de otros organismos especializados y organizaciones internacionales, incluidas las instituciones financieras internacionales;

c) Las actividades complementarias que se podrían ejecutar a nivel nacional, bilateral o regional;

3. *Invita* al Director de la División de Estupefacientes a que realice esa labor por los medios adecuados;

4. *Recomienda* que el Fondo asigne a la División de Estupefacientes los fondos que no estén ya previstos en el presupuesto ordinario con ese objeto;

5. *Pide* al Director que asegure que se envíe el proyecto preliminar a los Estados miembros de la Comisión, así como a los observadores, a más tardar el 15 de noviembre de 1980;

6. *Invita* al Consejo Económico y Social a señalar a la atención de la Asamblea General la presente resolución, junto con las observaciones que el propio Consejo desee formular, a fin de que la Asamblea General adopte las medidas apropiadas en su trigésimo quinto período de sesiones.

**1980/119. Programa provisional y lista de documentos para el 29º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes**

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 30 de abril de 1980, el Consejo aprobó el siguiente programa pro-

visional anotado para el 29º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes<sup>16</sup>:

PROGRAMA PROVISIONAL ANOTADO PARA EL 29º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

1. Elección de la Mesa.

2. Aprobación del programa.

*Documentación:*

Programa provisional;

Programa anotado;

Lista de documentos;

Calendario provisional.

3. Informe sobre las medidas adoptadas por los órganos y organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la fiscalización internacional de estupefacientes o de cuestiones afines.

*Documentación:*

Informe de la División de Estupefacientes.

4. Estrategia y políticas de fiscalización internacional de drogas.

*Documentación:*

Informe del Director de la División de Estupefacientes sobre estrategia y políticas.

5. Aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

*Documentación:*

Aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

Informe sobre la situación de los instrumentos multilaterales.

6. Necesidades mundiales de opiáceos y situación en lo que respecta al suministro.

*Documentación:*

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1980.

7. Situación y tendencias del uso indebido de drogas y del tráfico ilícito de drogas.

*Documentación:*

Examen del uso indebido de drogas y de las medidas para reducir la demanda ilícita de drogas;

Examen del tráfico ilícito de drogas;

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1980.

8. Informes de los órganos subsidiarios que se ocupan del tráfico ilícito de drogas.

*Documentación:*

Cuarto informe de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio;

Informe sobre la Séptima Reunión de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes de la región del Lejano Oriente.

9. Informe sobre investigaciones científicas, en especial sobre los trabajos del Laboratorio de Estupefacientes de las Naciones Unidas.

*Documentación:*

Informe sobre investigaciones científicas.

10. Informes de los organismos especializados y de los órganos y organizaciones internacionales.

*Documentación:*

Informes de los organismos especializados y de los órganos y organizaciones internacionales.

11. Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas e informes sobre operaciones financiadas por el Fondo.

*Documentación:*

Informe del Fondo de las Naciones Unidas para Fiscalización del Uso Indebido de Drogas correspondiente a 1980;

Datos financieros sobre las operaciones financiadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas.

12. Programa de trabajo y prioridades.

13. Informe de la Comisión sobre su 29º período de sesiones.

**1980/120. Informe de la Comisión de Estupefacientes**

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 30 de abril de 1980, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su sexto período extraordinario de sesiones<sup>17</sup>.

**1980/121. Elecciones, nombramientos y propuestas de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo**

1. En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 1º de mayo de 1980, el Consejo realizó elecciones para llenar los puestos que quedarían vacantes el 31 de diciembre de 1980 en cinco de sus comisiones orgánicas, como se indica a continuación:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICAS

Los ocho Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años: AUSTRALIA, BRASIL, FINLANDIA, JAPÓN, MALASIA, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA.

*Composición en 1981*  
(24 miembros)

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Australia .....	1984
Austria .....	1983
Brasil .....	1984
Canadá .....	1981
Checoslovaquia .....	1983
Ecuador .....	1983
Egipto .....	1981
España .....	1981
Estados Unidos de América .....	1981
Etiopía .....	1981
Finlandia .....	1984
Ghana .....	1983
Hungría .....	1983
India .....	1983
Iraq .....	1983
Jamaica .....	1981
Japón .....	1984
Kenya .....	1983
Malasia .....	1984
México .....	1984

<sup>16</sup> *Ibid.*, cap. I, secc. B, párr. 4.

<sup>17</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/1980/14).

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte .....	1984
República Socialista Soviética de Ucrania .....	1984
Túnez .....	1981
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ..	1981

### COMISIÓN DE POBLACIÓN

Los nueve Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años: GRECIA, HONDURAS, HUNGRÍA, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, PERÚ, RWANDA, TAILANDIA y ZAIRE.

*Composición en 1981  
(27 miembros)*

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Barbados .....	1981
Ecuador .....	1983
Egipto .....	1981
Estados Unidos de América .....	1981
Finlandia .....	1983
Francia .....	1983
Grecia .....	1984
Honduras .....	1984
Hungría .....	1984
India .....	1981
Indonesia .....	1983
Japón .....	1981
Malawi .....	1981
Marruecos .....	1983
Nigeria .....	1983
Noruega .....	1984
Países Bajos .....	1984
Panamá .....	1981
Perú .....	1984
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte .....	1981
República Socialista Soviética de Ucrania .....	1983
Rwanda .....	1984
Sierra Leona .....	1983
Sri Lanka .....	1983
Tailandia .....	1984
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ..	1981
Zaire .....	1984

### COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Los diez Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años: CHILE, FILIPINAS, ITALIA, MADAGASCAR, PANAMÁ, POLONIA, SUDÁN, SUECIA, TAILANDIA y TURQUÍA.

*Composición en 1981  
(32 miembros)*

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Bolivia .....	1982
Costa Rica .....	1983
Chad .....	1982
Chile .....	1984
Chipre .....	1982
El Salvador .....	1983
Estados Unidos de América .....	1983
Filipinas .....	1984
Francia .....	1983
India .....	1982
Indonesia .....	1983
Italia .....	1984
Kenya .....	1983
Lesotho .....	1982
Madagascar .....	1984

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Marruecos .....	1983
Mongolia .....	1983
Nicaragua .....	1982
Noruega .....	1982
Países Bajos .....	1983
Panamá .....	1984
Polonia .....	1984
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte .....	1982
República Socialista Soviética de Ucrania .....	1983
Rumania .....	1982
Senegal .....	1982
Sudán .....	1984
Suecia .....	1984
Tailandia .....	1984
Togo .....	1982
Turquía .....	1984
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ...	1983

### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Los catorce Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años: AUSTRALIA, BRASIL, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FIJI, FILIPINAS, FRANCIA, GHANA, JORDANIA, MÉXICO, POLONIA, SENEGAL, UGANDA, YUGOSLAVIA y ZAIRE.

*Composición en 1981  
(43 miembros)*

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de .....	1981
Argelia .....	1982
Argentina .....	1981
Australia .....	1983
Benin .....	1981
Brasil .....	1983
Bulgaria .....	1981
Burundi .....	1981
Canadá .....	1981
Costa Rica .....	1982
Cuba .....	1981
Chipre .....	1982
Dinamarca .....	1982
Estados Unidos de América .....	1983
Etiopía .....	1982
Fiji .....	1983
Filipinas .....	1983
Francia .....	1983
Ghana .....	1983
Grecia .....	1982
India .....	1982
Iraq .....	1981
Jordania .....	1983
Marruecos .....	1981
México .....	1983
Mongolia .....	1981
Nigeria .....	1981
Países Bajos .....	1982
Pakistán .....	1981
Panamá .....	1982
Perú .....	1982
Polonia .....	1983
Portugal .....	1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte .....	1981
República Arabe Siria .....	1982
República Socialista Soviética de Bielorrusia ..	1982
Senegal .....	1983
Uganda .....	1983
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ...	1982
Uruguay .....	1981
Yugoslavia .....	1983
Zaire .....	1983
Zambia .....	1982

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL  
DE LA MUJER

Los once Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años: CANADÁ, EGIPTO, ESPAÑA, INDIA, ITALIA, JAPÓN, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, SUDÁN, TRINIDAD Y TABAGO, VENEZUELA y ZAIRE.

*Composición en 1981*  
(32 miembros)

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Canadá .....	1984
Cuba .....	1983
Checoslovaquia .....	1982
China .....	1983
Egipto .....	1984
España .....	1984
Estados Unidos de América .....	1982
Finlandia .....	1982
Francia .....	1983
Ghana .....	1982
Guatemala .....	1983
Honduras .....	1983
India .....	1984
Iraq .....	1982
Italia .....	1984
Japón .....	1984
Lesotho .....	1983
Malasia .....	1982
Nigeria .....	1983
Noruega .....	1983
Pakistán .....	1983
Panamá .....	1982
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte .....	1982
República Democrática Alemana .....	1983
República Socialista Soviética de Ucrania ..	1984
Senegal .....	1982
Sudán .....	1984
Trinidad y Tabago .....	1984
Uganda .....	1982
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ..	1982
Venezuela .....	1984
Zaire .....	1984

2. En sus sesiones plenarios 20a. y 21a., celebradas el 1º de mayo de 1980, el Consejo también realizó elecciones para llenar las vacantes existentes en los siguientes órganos: Comisión de Asentamientos Humanos, Comité de Recursos Naturales, Comisión de Empresas Transnacionales, Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y Grupo Especial Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes. En la 20a. sesión plenaria, el Consejo propuso a varios Estados Miembros para su elección por la Asamblea General para integrar el Comité del Programa y de la Coordinación, y en la 21a. sesión plenaria el Consejo nombró a miembros de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 1º de mayo de 1980, y de conformidad con el párrafo 7 del anexo a la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, de 14 de mayo de 1976, el Consejo propuso

a los siete Estados Miembros siguientes para su elección por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1981: BRASIL, FILIPINAS, INDIA, JAPÓN, MARRUECOS, REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN y SENEGAL.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Los veinte Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años, a partir del 1º de enero de 1981: ARGENTINA, BARBADOS, BULGARIA, BURUNDI, DINAMARCA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FINLANDIA, GUINEA, JAMAICA, JAPÓN, MÉXICO, PAKISTÁN, REPÚBLICA ARABE SIRIA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, SOMALIA, SWAZILANDIA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y ZAMBIA.

*Composición en 1981*  
(58 miembros)

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de .....	1981
Argentina .....	1983
Australia .....	1981
Bangladesh .....	1981
Barbados .....	1983
Bélgica .....	1982
Bulgaria .....	1983
Burundi .....	1983
Canadá .....	1982
Colombia .....	1982
Cuba .....	1982
Checoslovaquia .....	1981
Chile .....	1981
Dinamarca .....	1983
Egipto .....	1982
España .....	1983
Estados Unidos de América .....	1983
Filipinas .....	1983
Finlandia .....	1983
Francia .....	1982
Grecia .....	1981
Guatemala .....	1981
Guinea .....	1983
Hungría .....	1982
India .....	1981
Indonesia .....	1982
Iraq .....	1982
Italia .....	1981
Jamaica .....	1983
Japón .....	1983
Jordania .....	1981
Kenya .....	1981
Lesotho .....	1982
Malasia .....	1982
Malawi .....	1981
México .....	1983
Nigeria .....	1982
Noruega .....	1982
Países Bajos .....	1982
Pakistán .....	1983
Papua Nueva Guinea .....	1982
Perú .....	1982
Polonia .....	1981
República Arabe Siria .....	1983
República Democrática Alemana .....	1982
República Unida del Camerún .....	1981
República Unida de Tanzania .....	1983
Senegal .....	1981
Sierra Leona .....	1982
Somalia .....	1983
Sri Lanka .....	1981
Swazilandia .....	1983

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Togo .....	1981
Uganda .....	1982
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ..	1983
Venezuela .....	1981
Viet Nam .....	1981
Zambia .....	1983

#### COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

Los veinticuatro Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años, a partir del 1º de enero de 1981: BANGLADESH, BÉLGICA, BOTSWANA, BRASIL, CANADÁ, COLOMBIA, GRECIA, GUINEA, INDIA, JAMAICA, JAPÓN, KENYA, MARRUECOS, NÍGER, PARAGUAY, PERÚ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DOMINICANA, SIERRA LEONA, SUDÁN, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, URUGUAY, VENEZUELA y ZAIRE.

*Composición en 1981<sup>18</sup>*  
(54 miembros)

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Argentina .....	1982
Australia .....	1982
Bangladesh .....	1984
Bélgica .....	1984
Bhután .....	1982
Botswana .....	1984
Brasil .....	1984
Bulgaria .....	1982
Canadá .....	1984
Colombia .....	1984
Costa de Marfil .....	1982
Chad .....	1982
España .....	1982
Estados Unidos de América .....	1982
Finlandia .....	1982
Francia .....	1982
Grecia .....	1984
Guinea .....	1984
India .....	1984
Irán .....	1982
Iraq .....	1982
Italia .....	1982
Jamaica .....	1984
Japón .....	1984
Kenya .....	1984
Marruecos .....	1984
Níger .....	1984
Nigeria .....	1982
Países Bajos .....	1982
Pakistán .....	1982
Paraguay .....	1984
Perú .....	1984
Polonia .....	1982
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte .....	1984
República Democrática Alemana .....	1982
República Dominicana .....	1984
Senegal .....	1982
Sierra Leona .....	1984
Sudán .....	1984
Suecia .....	1982
Togo .....	1982

<sup>18</sup> En su 20a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del grupo de Estados de Europa Oriental y de dos miembros del grupo de Estados de Asia por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1981. También aplazó la elección de dos miembros del grupo de Estados de Asia por un período que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1982.

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Trinidad y Tabago .....	1982
Turquía .....	1982
Uganda .....	1982
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ..	1984
Uruguay .....	1984
Venezuela .....	1984
Yugoslavia .....	1982
Zaire .....	1984

#### COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES (48 miembros)

El Consejo eligió a FILIPINAS por un período que se inicia en la fecha de la elección y que terminará el 31 de diciembre de 1982. Los catorce Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1981: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGENTINA, COSTA RICA, CHINA, EGIPTO, FRANCIA, GUATEMALA, GUINEA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, JAPÓN, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, RUMANIA, SIERRA LEONA y SUIZA.

<i>Composición en 1980<sup>19</sup></i>	<i>Composición en 1981<sup>20</sup></i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	Alemania, República Federal de .....	1983
Argelia	Argelia .....	1981
Argentina	Argentina .....	1983
Benin	Brasil .....	1982
Brasil	Canadá .....	1981
Canadá	Costa de Marfil ..	1981
Colombia	Costa Rica .....	1983
Costa de Marfil	Cuba .....	1982
Cuba	China .....	1983
Estados Unidos de América	Egipto .....	1983
Fiji	Estados Unidos de América .....	1982
Filipinas	Filipinas .....	1982
Francia	Francia .....	1983
Ghana	Guatemala .....	1983
India	Guinea .....	1983
Irán	India .....	1981
Iraq	Irán .....	1981
Italia	Iraq .....	1981
Jamaica	Italia .....	1981
Japón	Jamahiriyá Árabe Libia .....	1983
Kenya	Jamaica .....	1981
México	Japón .....	1983
Nigeria	Kenya .....	1982
Países Bajos	México .....	1982
Pakistán	Nigeria .....	1981
Panamá	Países Bajos .....	1982
Perú	Pakistán .....	1981
Polonia	Panamá .....	1982
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Perú .....	1981
República Democrática Alemana	Polonia .....	1981
Rumania	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1982
Somalia	República Democrática Alemana .....	1983
Suecia		
Suiza		

<sup>19</sup> En su 20a. sesión plenaria, el Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos miembros del grupo de Estados de Asia por un período que comenzará en la fecha de la elección y que terminará el 31 de diciembre de 1980, y la elección de un miembro del grupo de Estados de Asia por un período que comenzará en la fecha de la elección y que terminará el 31 de diciembre de 1982.

<sup>20</sup> En su 20a. sesión plenaria, el Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos miembros del grupo de Estados de Asia por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1981.

<i>Composición en 1980<sup>19</sup></i>	<i>Composición en 1981<sup>20</sup></i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Suriname	Rumania	1983
Swazilandia	Sierra Leona	1983
Tailandia	Somalia	1982
Túnez	Suecia	1982
Turquía	Suiza	1983
Uganda	Swazilandia	1981
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Tailandia	1982
Venezuela	Turquía	1981
Yugoslavia	Uganda	1982
Zaire	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1982
Zambia	Venezuela	1981
	Yugoslavia	1981
	Zaire	1982

**JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (30 miembros)**

Los diez Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de agosto de 1980: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, BARBADOS, BÉLGICA, BOTSWANA, BRASIL, CANADÁ, CHINA, NORUEGA, TAILANDIA y YUGOSLAVIA.

<i>Composición hasta el 31 de julio de 1980</i>	<i>Composición a partir del 1° de agosto de 1980</i>	<i>El mandato termina el 31 de julio de</i>
Afganistán	Alemania, República Federal de	1983
Alemania, República Federal de	Australia	1982
Australia	Barbados	1983
Barbados	Bélgica	1983
Burundi	Botswana	1983
Canadá	Brasil	1983
Chile	Burundi	1982
Estados Unidos de América	Canadá	1983
Filipinas	China	1983
Francia	Estados Unidos de América	1982
Ghana	Filipinas	1981
Hungría	Francia	1982
India	Ghana	1981
Jamahiriya Arabe Libia	Hungría	1982
Japón	India	1981
Jordania	Jamahiriya Arabe Libia	1982
México	Japón	1982
Noruega	México	1982
Países Bajos	Noruega	1983
Pakistán	Países Bajos	1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1981
República Socialista Soviética de Bielorrusia	República Socialista Soviética de Bielorrusia	1981
Senegal	Senegal	1981
Somalia	Somalia	1982
Suecia	Suecia	1981
Suiza	Suiza	1981
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Tailandia	1983
Venezuela	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1982
Yugoslavia	Venezuela	1981
Zambia	Yugoslavia	1983

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**

Los dieciséis Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1981: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGENTINA, BULGARIA, GUINEA, INDIA, NÍGER, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, POLONIA, SOMALIA, SUECIA, SUIZA, TRINIDAD Y TABAGO, TURQUÍA, VENEZUELA y YEMEN.

<i>Composición en 1981 (48 miembros)</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1983
Argentina	1983
Austria	1981
Bangladesh	1981
Bélgica	1982
Brasil	1982
Bulgaria	1983
Canadá	1982
Colombia	1981
Cuba	1981
China	1981
Dinamarca	1982
Egipto	1981
Estados Unidos de América	1981
Fiji	1981
Francia	1982
Gabón	1982
Gambia	1981
Grecia	1981
Guinea	1983
India	1983
Italia	1981
Japón	1981
Kuwait	1982
Liberia	1982
Malasia	1982
Malawi	1982
México	1981
Níger	1983
Noruega	1982
Nueva Zelandia	1982
Países Bajos	1983
Pakistán	1983
Polonia	1983
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1981
Rumania	1982
Rwanda	1982
Sierra Leona	1981
Somalia	1983
Sri Lanka	1982
Suecia	1983
Suiza	1983
Trinidad y Tabago	1983
Turquía	1983
Uganda	1982
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1981
Venezuela	1983
Yemen	1983

**COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA**

Los cinco Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1981: DINAMARCA, GRECIA, HUNGRÍA, INDIA y MARRUECOS.

<i>Composición en 1981 (30 miembros)</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
<i>Miembros elegidos del Consejo Económico y Social</i>	
Argentina	1982
Dinamarca	1983

*El mandato  
termina el  
31 de diciembre de*

Grecia	1983
Hungría	1983
India	1983
Irlanda	1982
Japón	1981
Lesotho	1982
Marruecos	1983
México	1982
Níger	1981
Nueva Zelandia	1981
Pakistán	1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1982
Suecia	1981
<i>Miembros elegidos por el Consejo de la FAO<sup>21</sup></i>	
Alemania, República Federal de,	1982
Angola	1981
Brasil	1981
Cuba	1982
Egipto	1982
Francia	1982
Kenya	1981
Países Bajos	1981
Sierra Leona	1982
Tailandia	1981

#### COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

El Consejo eligió trece expertos por un período de cuatro años, a partir del 1º de enero de 1981.

*Composición  
(27 miembros)*

*El mandato  
termina el  
31 de diciembre de*

Sr. Adeyemi (Nigeria)	1984
Sr. Stanislav Vladimirovich Borodin (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)	1982
Sr. Anthony John Edward Brennan (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	1984
Sr. Dušan Cotič (Yugoslavia)	1982
Sr. Ronald L. Gainer (Estados Unidos de América)	1984
Sr. Giuseppe di Gennaro (Italia)	1984
Sr. József Gödöny (Hungría)	1984
Sra. Aura Guerra de Villalaz (Panamá)	1984
Sr. Ds. Hudioro (Indonesia)	1984
Sr. Ahmad M. Khalifa (Egipto)	1982
Sr. Abdul Meguid Ibrahim Kharbit (Kuwait)	1984
Sr. Manuel López-Rey y Arrojo (Bolivia)	1982
Sr. Francis Joseph Mahony (Australia)	1982
Sr. Mustafa Abdul Majid-Karah (Jamahiriya Arabe Libia)	1982
Sr. Mawik-Ndi-Muyeng (Zaire)	1984
Sr. Juan Manuel Mayorca (Venezuela)	1984
Sr. Albert Metzger (Sierra Leona)	1984
Sr. Jorge Arturo Montero (Costa Rica)	1982
Sr. Chadly Mohamed Ahmed Nefzaoui (Túnez)	1982
Sr. John Olden (Irlanda)	1982
Sr. P. R. Rajagopal (India)	1982
Sra. Simone Andrée Rozes (Francia)	1982
Sr. Saladh El-Din Salhadar (República Arabe Siria)	1982
Sr. Abdel Aziz Abdalla Shiddo (Sudán)	1984
Sr. Ramananda Prasad Singh (Nepal)	1984
Sr. Silvino Julián Sorhegui Mato (Cuba)	1982
Sr. Yoshio Suzuki (Japón)	1982

<sup>21</sup> Los cinco puestos restantes serán llenados por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en el período de sesiones que se celebrará en el cuarto trimestre de 1980.

#### GRUPO ESPECIAL INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió al PAKISTÁN para llenar una de las dos vacantes asignadas a los Estados asiáticos.

*Composición<sup>22</sup>  
(34 miembros)*

Alemania, República Federal de	Marruecos
Argentina	México
Brasil	Nigeria
Canadá	Noruega
Chipre	Países Bajos
Egipto	Pakistán
Estados Unidos de América	Panamá
Filipinas	Perú
Francia	Polonia
India	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Irán	República Dominicana
Italia	Suiza
Jamahiriyá Arabe Libia	Swazilandia
Japón	Túnez
Liberia	Uganda

#### JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER

A propuesta del Secretario General<sup>23</sup>, el Consejo volvió a nombrar a los siguientes tres miembros de la Junta de Consejeros para un período que terminará el 30 de junio de 1983: Sr. Emmanuel T. Esquea-Guerrero (República Dominicana), Sa. Lily Monze (Zambia) y Sa. Irene Tinker (Estados Unidos de América).

*Composición<sup>24</sup>  
(10 miembros)*

*El mandato  
termina el  
30 de junio de<sup>25</sup>*

Sa. Gulzar Bano (Pakistán)	1982
Sa. Ester Boserup (Dinamarca)	1982
Sa. Marcelle Devaud (Francia)	1981
Sa. Vilma Espín de Castro (Cuba)	1982
Sr. Emmanuel T. Esquea-Guerrero (República Dominicana)	1983
Sa. Aziza Hussein (Egipto)	1981
Sa. Lily Monze (Zambia)	1983
Sa. Nobuko Takahashi (Japón)	1981
Sa. Irene Tinker (Estados Unidos de América)	1983
Sa. Vida Tomsic (Yugoslavia)	1982

#### 1980/122. Informe del Grupo de Trabajo de período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo tomó nota del informe del Grupo

<sup>22</sup> En su 21a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Asia, un miembro de los Estados de África y dos miembros de los Estados de Europa oriental.

<sup>23</sup> E/1980/57, párr. 3.

<sup>24</sup> La Junta de Consejeros está integrada por un Presidente, nombrado por el Secretario General, y diez miembros que sirven a título individual y que son nombrados por el Consejo a propuesta del Secretario General. El Secretario General informó al Consejo de su intención de nombrar Presidenta de la Junta a Sa. Delphine Tsanga (República Unida de Camerún) (véase E/1979/31, párr. 7).

<sup>25</sup> El nombramiento es por un período de tres años, y cada miembro ejerce por un máximo de dos mandatos.

de Trabajo de período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>26</sup>.

**1980/123. Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo**

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo, tomando nota de la resolución 15 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de febrero de 1980<sup>27</sup>, decidió autorizar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a encomendar al Sr. Benjamin Whitaker la ampliación y actualización del *Informe sobre la esclavitud*<sup>28</sup>, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el 31º período de sesiones de la Subcomisión, y pedir al Secretario General que proporcionara al Relator Especial toda la ayuda que éste pudiera necesitar para su labor, en particular toda la información pertinente de fuentes dignas de confianza.

**1980/124. Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo, tomando nota de la resolución 16 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de febrero de 1980<sup>27</sup>, decidió autorizar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a encomendar al Sr. L. M. Singhvi la preparación de un informe, a la luz de las observaciones formuladas en la Subcomisión durante su 32º período de sesiones, sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados, a fin de que no haya discriminación en la administración de la justicia y de que se mantengan y salvaguarden los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Consejo decidió además pedir al Secretario General que prestara al Relator Especial toda la asistencia que pudiera necesitar en su trabajo.

**1980/125. La explotación del trabajo infantil**

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo, tomando nota de la resolución 17 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de febrero de 1980<sup>27</sup>, decidió autorizar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a encomendar al Sr. Abdelwahab Bouhdiba la preparación de un informe sobre la explotación del trabajo infantil, teniendo en cuenta todas las dimensiones económicas, sociales, culturales y psicológicas del problema, a la luz de las observaciones

<sup>26</sup> E/1980/60.

<sup>27</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3* (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI.

<sup>28</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 67.XIV.2.

formuladas durante el 32º período de sesiones de la Subcomisión, los informes preparados por la Organización Internacional del Trabajo sobre la cuestión y otros informes pertinentes. El Consejo decidió, además, pedir al Secretario General que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia que pudiera necesitar en su trabajo y, en particular, toda la información pertinente de fuentes fidedignas.

**1980/126. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos**

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo, tomando nota de la resolución 18 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de febrero de 1980<sup>27</sup>, decidió autorizar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a designar Relator Especial al Sr. Raúl Ferrero, con el mandato de preparar un estudio sobre el nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos, con arreglo a lo previsto en la mencionada resolución. El Consejo decidió, además, autorizar al Relator Especial a representar a la Subcomisión en el seminario que se celebraría en 1980 dentro del marco del programa de servicios de asesoramiento, sobre la base del párrafo 8 de la resolución 5 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos, de 2 de marzo de 1979<sup>29</sup>, y pedir al Secretario General que prestara al Relator Especial toda la ayuda que necesitara en el desempeño de su labor.

**1980/127. Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo: ampliación del período de trabajo del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud**

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo aprobó la decisión 5 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de febrero de 1980<sup>27</sup>, en virtud de la cual el Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud se reuniría durante cinco días hábiles inmediatamente antes del período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

**1980/128. Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión: personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce**

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo, tomando nota de la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de febrero de 1980<sup>27</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de establecer por un período de un año un

<sup>29</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 6* (E/1979/36), cap. XXIV.

grupo de trabajo compuesto por cinco de sus miembros, en calidad de expertos a título individual, para examinar cuestiones relativas a desapariciones forzadas o involuntarias de personas. El Consejo decidió pedir al Secretario General que prestara al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos que requiriera para desempeñar su misión con eficacia y rapidez.

#### **1980/129. Cuestión de los derechos humanos en Chile**

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo aprobó la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 21 (XXXVI), de 29 de febrero de 1980<sup>27</sup>, en respuesta a la resolución 34/179 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, de prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile y decidió pedir a la Asamblea que tomara las disposiciones oportunas a fin de que se proporcionaran recursos financieros y personal suficientes para la aplicación de la resolución 21 (XXXVI) de la Comisión.

#### **1980/130. Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos**

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo, tomando nota de la resolución 7 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de febrero de 1980<sup>27</sup>, decidió pedir al Secretario General que prestara toda la asistencia necesaria a fin de que pudiera completarse de manera plenamente satisfactoria el estudio sobre las dimensiones regionales y nacionales del derecho al desarrollo como derecho humano, con especial atención a los obstáculos con que tropiezan los países en desarrollo en sus esfuerzos por conseguir el goce de ese derecho, según se ha previsto en las resoluciones 4 (XXXV) y 7 (XXXVI) de la Comisión, de 2 de marzo de 1979<sup>30</sup> y 21 de febrero de 1980<sup>27</sup>, respectivamente, y en la decisión 1979/29 del Consejo Económico y Social, de 10 de mayo de 1979.

#### **1980/131. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional**

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo, tomando nota de la resolución 11 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de febrero de 1980<sup>27</sup>:

<sup>30</sup> *Ibid.*, 1979, *Suplemento No. 6 (E/1979/36)*, cap. XXIV.

a) Decidió que el informe revisado preparado por el Sr. Ahmed Khalifa, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, respecto de las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional<sup>31</sup>, en el cual figuraba una lista general provisional de los bancos, las empresas transnacionales y otras organizaciones que prestaban asistencia a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional, se adjuntara al informe original del Relator Especial<sup>32</sup> y se imprimiera y difundiera en la más amplia escala posible;

b) Decidió remitir el informe revisado a la Asamblea General;

c) Aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de pedir a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que encargara al Relator Especial que siguiera actualizando la lista todos los años y que, por conducto de la Subcomisión, sometiera a la Comisión el informe actualizado.

#### **1980/132. Servicios de la Secretaría relacionados con los derechos humanos**

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo hizo suya la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos, que figuraba en su resolución 22 (XXXVI), de 28 de febrero de 1980<sup>27</sup>, de que el Secretario General considerara, si lo estimaba apropiado, el cambio de designación de la División de Derechos Humanos para que se llamara Centro de Derechos Humanos, y que se asegurara de que se asignaran al sector de la Secretaría encargado de los derechos humanos recursos financieros y de otra índole adecuados para el cumplimiento de sus funciones.

#### **1980/133. Reintroducción de actas resumidas**

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo, tomando nota de la resolución 25 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1980<sup>27</sup>, decidió que se volvieran a introducir las actas resumidas para la Comisión y para la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, a partir del 37º período de sesiones de la Comisión y del 33º período de sesiones de la Subcomisión.

#### **1980/134. Establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión haya decidido mantener en examen**

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo aprobó la decisión 8 (XXXVI) de

<sup>31</sup> E/CN.4/Sub.2/425 y Corr.1 a 3 y Add.1 a 6.

<sup>32</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.3.

la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1980<sup>27</sup>, por la cual se establecería un grupo de trabajo compuesto de cinco miembros de la Comisión para que se reuniera una semana antes del 37º período de sesiones de la Comisión a fin de examinar las situaciones concretas que remitiera a la Comisión la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 33º período de sesiones en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1970, así como las situaciones que la Comisión hubiese decidido mantener en examen.

**1980/135. Estudio de las situaciones que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social**

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo aprobó la decisión 9 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1980<sup>27</sup>, en virtud de la cual los Estados tendrían derecho a participar en todo el debate sobre cualquier situación que les concerniera y fuera objeto de examen con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, de 27 de mayo de 1970, y a estar presentes en el proceso de adopción de la decisión final respecto de dicha situación.

**1980/136. La situación de los derechos humanos en Kampuchea Democrática**

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo, tomando nota de la resolución 29 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1980<sup>27</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de pedir que un miembro de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías examinara, en el 33º período de sesiones de la Subcomisión, toda nueva información de que se dispusiera sobre la situación de los derechos humanos en Kampuchea Democrática y que la presenten a la Comisión, juntamente con las recomendaciones adecuadas.

**1980/137. La situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial**

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos que figuraba en su resolución 33 (XXXVI), de 11 de marzo de 1980<sup>27</sup>, de que, en respuesta a la solicitud del Gobierno de Guinea Ecuatorial se pidiera al Secretario General:

a) Que nombrara, en calidad de experto a título individual, a una persona con vasta experiencia de la situación en Guinea Ecuatorial, en particular con miras a ayudar al Gobierno de ese país a tomar las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de

los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo presentes las recomendaciones del Relator Especial<sup>33</sup> y las realidades políticas, económicas y sociales del país;

b) Que, en consulta con el experto, proporcionara la asistencia necesaria para ayudar al Gobierno de Guinea Ecuatorial a tomar las medidas que se requirieran para el pleno restablecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país.

**1980/138. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño**

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo, tomando nota de la resolución 36 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 12 de marzo de 1980<sup>27</sup>, decidió autorizar que un grupo de trabajo abierto celebrara un período de sesiones de una semana, antes del 37º período de sesiones de la Comisión, para facilitar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño.

**1980/139. Aplazamiento del período de sesiones del Comité Especial de informes periódicos**

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo, tomando nota de la decisión 14 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 12 de marzo de 1980<sup>27</sup>, decidió que el período de sesiones del Comité Especial de informes periódicos que se debía celebrar antes del 37º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos se aplazara y se celebrara antes del 38º período de sesiones de la Comisión.

**1980/140. Servicios de reuniones para la Comisión de Derechos Humanos**

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo, tomando nota de la decisión 15 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, el 12 de marzo de 1980<sup>27</sup>, decidió autorizar que se prestaran tres horas adicionales de servicios de reuniones por día durante el 37º período de sesiones de la Comisión, en la inteligencia de que esos servicios adicionales de reuniones permitirían que todos los grupos de trabajo existentes sobre instrumentos de derechos humanos y otros asuntos contaran con tiempo suficiente para sus deliberaciones, teniendo en cuenta los arreglos previos al período de sesiones ya hechos por el Consejo para dos de los grupos de trabajo en su resolución 1980/32 y su decisión 1980/138, de 2 de mayo de 1980.

**1980/141. Informe de la Comisión de Derechos Humanos**

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo tomó nota del informe de la Comi-

<sup>33</sup> Véase E/CN.4/1371.

sión de Derechos Humanos sobre su 36º período de sesiones<sup>27</sup>.

### 1980/142. La pena capital

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la pena capital<sup>34</sup> y decidió pedir al Secretario General que transmitiera el informe al Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

### 1980/143. Transmisión del informe del Secretario General sobre la labor del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer para su consideración por la Asamblea General

En su 23a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo decidió autorizar al Secretario General para que transmitiera sin debate a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones el informe del Secretario General sobre la labor del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer<sup>35</sup>.

### 1980/144. Programa provisional y documentación para el 29º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

En su 23a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo decidió aprobar el programa provisional y la documentación para el 29º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que se enuncian a continuación:

#### PROGRAMA PROVISIONAL ANOTADO PARA EL 29º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

##### 1. Elección de la Mesa.

[Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social (E/5975)<sup>36</sup>.]

##### 2. Aprobación del programa.

[Base legislativa: resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social; artículos 5 y 7 del reglamento (E/5975)<sup>36</sup>.]

##### 3. Examen y evaluación de los progresos alcanzados en la aplicación del Plan de acción mundial aprobado por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

[Base legislativa: resolución 3490 (XXX) de la Asamblea General; resolución 2060 (LXII) del Consejo Económico y Social.]

#### Documentación:

Informe del Secretario General.

##### 4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

[Base legislativa: resolución 34/180 de la Asamblea General.]

#### Documentación:

Informe del Secretario General sobre el régimen jurídico de la Convención;

Informe del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social y transmitido por el Secretario General para información de la Comisión.

##### 5. Medidas adoptadas para aplicar el Programa del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer por organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y por organizaciones intergubernamentales.

[Base legislativa: resoluciones 48 B (IV), 154 F (VII), 821 IV B (XXXII) y 1978/34 del Consejo Económico y Social.]

#### Documentación:

Informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas en el período 1980-1981;

Informe de la Organización Internacional del Trabajo sobre sus actividades de especial interés para la mujer;

Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre sus actividades de especial interés para la mujer;

Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre sus actividades de especial interés para la mujer;

Informe de la Organización Mundial de la Salud sobre sus actividades de especial interés para la mujer;

Informe de la Comisión Interamericana de la Mujer;

Informe de la Comisión de la Situación Jurídica y Social de la Mujer Árabe.

##### 6. Condición jurídica y social de la mujer y del niño.

[Base legislativa: resoluciones 3318 (XXIX) y 34/24 de la Asamblea General y resolución 1687 (LII) del Consejo Económico y Social.]

#### Documentación:

Informe del Secretario General acerca de la situación de las mujeres y los niños que viven bajo regímenes minoritarios racistas, y de las mujeres y los niños que viven en los territorios árabes ocupados y en otros territorios ocupados;

Informe del Secretario General sobre la condición jurídica y social de las mujeres y los niños en estado de emergencia o de conflicto armado.

##### 7. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

[Base legislativa: resoluciones 76 (V) y 304 (XI) del Consejo Económico y Social.]

#### Documentación:

Una lista no confidencial que contiene un breve resumen de las comunicaciones que tratan de los principios relativos a la promoción de los derechos de la mujer en las esferas política, económica, civil, social y educativa;

Una lista confidencial de otras comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

##### 8. Efecto de las empresas transnacionales en la condición jurídica y social de la mujer en el África meridional.

[Base legislativa: resolución 1978/33 del Consejo Económico y Social.]

#### Documentación:

Informe del Secretario General.

<sup>34</sup> E/1980/9 y Corr.1, E/1980/9/Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2.

<sup>35</sup> A/35/94.

<sup>36</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.I.10.

9. Condición jurídica y social de las mujeres y los niños migrantes.

[Base legislativa: recomendación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, aprobada en la 722a. sesión, el 5 de marzo de 1980, al Consejo Económico y Social.]

*Documentación:*

Informe del Secretario General.

10. Programa del trabajo futuro, incluido un proyecto de programa provisional para el 30º período de sesiones.
11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 29º período de sesiones.

#### **1980/145. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

En su 23a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 28º período de sesiones<sup>37</sup>.

#### **1980/146. Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer**

En su 23a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo tomó nota del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su primer período de sesiones<sup>38</sup>.

#### **1980/147. Mesa de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz**

En su 23a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo, teniendo en cuenta la decisión 34/434 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, decidió autorizar al Presidente y a los demás miembros de la Mesa del Consejo a que, en consulta con los presidentes de los grupos regionales, resuelvan las cuestiones pendientes relativas a la Mesa de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, incluso el número de vicepresidentes, teniendo debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa.

<sup>37</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 5 (E/1980/15).*

<sup>38</sup> E/1980/23.

#### **1980/148. Arreglos relativos al segundo período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo y las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación**

En su 23a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo, por recomendación de la Mesa<sup>39</sup>, decidió:

a) Convocar al segundo período ordinario de sesiones del Consejo el 3 de julio de 1980 (en lugar del 2 de julio de 1980) y con ese fin suspender, con carácter excepcional, la aplicación del artículo 2 del reglamento del Consejo relativo a las fechas de convocación y aplazamiento;

b) Celebrar las reuniones conjuntas del Comité del programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación el 1º y el 2 de julio de 1980 (en lugar del 30 de junio y 1º de julio de 1980).

#### **1980/149. Programa provisional y organización de los trabajos del segundo período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo**

En su 23a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1980, el Consejo decidió:

a) Aprobar el proyecto de programa provisional del segundo período ordinario de sesiones de 1980<sup>40</sup>;

b) Asignar el tema 5 del programa provisional, titulado "Amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo", al Tercer Comité (programa y coordinación);

c) Considerar con carácter prioritario la cuestión planteada por el Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, actuando como Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, en su resolución 8 (III), de 16 de febrero de 1980<sup>41</sup>, de su segundo período ordinario de sesiones de 1980, en relación con el tema 2 del programa provisional;

d) Aprobar los arreglos para la organización de los trabajos y el calendario provisional propuesto para el segundo período ordinario de sesiones de 1980<sup>42</sup>.

<sup>39</sup> E/1980/L.36, secc. II, párr. 3.

<sup>40</sup> *Ibid.*, secc. I.

<sup>41</sup> E/1980/L.32.

<sup>42</sup> Véase el programa anotado provisional del segundo período ordinario de sesiones de 1980 (E/1980/100).